

300109

37

2ej



**UNIVERSIDAD LA SALLE**

**ESCUELA DE DERECHO**  
**INCORPORADA A LA U. N. A. M.**

**"EDUCACION PENITENCIARIA"**

**TESIS PROFESIONAL**

**PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**MA. DE JESUS RODRIGUEZ RIVADA**

**MEXICO, D. F.**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**1967**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

page.

INTRODUCCION.....	3
CAPITULO I.....	4
1.-Egipto.	
2.-Pueblo Hitita.	
3.-Babilonia.	
4.-Roma.	
5.-Derecho Germánico.	
6.-Derecho Precertésiano.	
7.-Evolución de la pena como medio rehabilitatorio.	
CAPITULO II.....	24
1.-Conceptos introductorios.	
2.-Conceptos de educación.	
3.-Conceptos de educación penitenciaria.	
CAPITULO III.....	41
1.-Sistema Celular.	
2.-Sistema Auburniano.	
3.-Sistema Progresivo.	
4.-Sistema de Reformatorios.	
5.-Sistema Berstal.	
6.-Sistema "All'aperto".	
7.-Sistema de prisión abierta.	
CAPITULO IV.....	48
1.-Planteamiento del problema de la readaptación del delincuente.	
2.-Individualización de la pena como el principio de una solución.	
3.-Fases de la individualización.	
4.-Jurisprudencia de La Suprema Corte de Justicia de La Nación.	
CAPITULO V.....	58
1.-Reglamentación de la educación penitenciaria;	
a) Artículo 18 Constitucional.	
b) Ley de Normas Mínimas.	

c) Reglamento de Reclusiones del Distrito Federal.

2.-Proyecto de un programa de educación penitenciaria.

CAPITULO VI..... 69

1.- Obstáculos principales que impiden a la educación penitenciaria obtener sus objetivos.

I.-Psicosis.

II.-Farmacodpendencia.

III.-Alcoholismo.

IV.-Homosexualismo.

## INTRODUCCION

La educación penitenciaria tiene una enorme trascendencia en aquello que constituye el objetivo primordial, además del gran sueño - del penitenciarismo moderno y este se hace consistir en la rehabilitación del recluso a la sociedad a la cual pertenece.

Sin embargo para efecto de que la educación correctiva obtenga el éxito deseado, es primordial efectuar un programa que contenga un estudio completo, de todos aquellos factores, esferas, personas y cosas que concomitan en el ámbito del reo, pues únicamente así se nos permitirá acercarnos con gran proximidad a la solución de conflictos, que obstaculizan el logro de los actuales programas de la materia. Simultáneamente es de apreciarse, que una de las bases fundamentales para el buen desarrollo de este tipo de proyecto es motivar el interés tanto de quienes apliquen la materia docente, en las instituciones penitenciarias, como de los sujetos receptivos de la misma. Por otro lado la educación que se imparta en este tipo de instituciones, no puede ser semejante a la programada para escuelas de carácter externo, pues los objetivos de estas son diametralmente distintos, por tanto es importante la creación de sistemas educativos idóneos que provoquen reales progresos en el desarrollo integral de los reclusos.

En razón de lo anterior, resulta ineludible combatir aquellos vicios y padecimientos que obstruyen en forma indubitable aquellos posibles avances de la educación correctiva, (Alcohol, drogas, psicosis, etc.). Asimismo, considero que el punto de partida para una verdadera readaptación social, es hacer sentir al interno que vale la pena su superación como persona.

CAPITULO 1

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.- Egipto.

2.- Pueblo Hitita.

3.- Babilonia.

4.- Roma.

5.- Derecho Germánico.

6.- Derecho Precortesiano.

7.- Evolución de la Pena como medio rehabilitatorio.

Entre los pueblos más antiguos de la HUMANIDAD, encontramos al pueblo Egipcio en el que existió una concomitancia de tres factores; el Jurídico, el Religioso, y el Político, en una misma persona como Institución; "El Faraón era el sujeto más eminente en la Jerarquía Política, el Gobernante de mayor rango. De acuerdo con sus comunicaciones no se le consideraba como un simple hombre, sino como un dios vivo, cuya condición le otorgaba una categoría de privilegio especial, su palabra era Ley. Los retratos de los faraones los representan solemnes, graves y hieráticos, sin duda por la influencia de los valores religiosos que rodeaban al faraón de toda majestad. Entre sus símbolos estaban el cayado y un mazo, que representaban la dulzura de un pastor y el poder de imponer castigos. Hay textos que lo llaman "Señor de la Gracia" y otro también "Aplastador de Cabezas", algunos datos encontrados dan muestra de que un faraón practicaba efectivamente esta última potestad". (1)

De manera que sin duda alguna la monarquía reunía también caracteres religiosos, políticos y jurídicos, pero observados bajo el cristal de estos últimos el castigo se presentaba como fin en sí mismo, encontrándose como penas principales la muerte, y la esclavitud, y como única solución el perdón dado por el faraón. - En cuanto a los Hititas es importante mencionar que son considerados por historiadores (Como Ceram) prestigiados, como la tercera gran potencia del Oriente Medio al lado de Egipto y de los Imperios Babilónico y Asirio por lo que se refiere a la Epoca Antigua, de ellos encontramos referencia en la Biblia específicamente en -

(1) Roger May y otros "Civilizaciones Desaparecidas", Editorial - Mancci, Barcelona 1961, p. 61.

el Génesis, en el libro de Josué y en el Segundo libro de los Reyes.

Se debe al Monarca Hitita Telebiano (2) la codificación de las leyes hititas: en las cuales entramos, que los castigos dentro de sus normas jurídicas, no son extremados como los de otros sistemas primitivos de pueblos contemporáneos a ellos, no obstante que existía en ellos un marcado carácter benigno, por ejemplo se admitía la reparación del daño sufrido injustamente, por lo que se refiere al ámbito penal. Sin embargo, encontramos que pese a la flexibilidad del sistema primitivo, el castigo o pena es medio y fin en sí mismo, lo mismo que en otros pueblos teniendo en primer plano el escarmiento, anulando totalmente otra posibilidad.

Babilonia.- A esta cultura le debemos una de las más antiguas reconciliaciones de leyes, grabadas en una estela que es conocida con el nombre de "Codigo de HAMMURABI", y se calcula fue realizada 2000 años antes de Cristo, en donde se consagra la ley del Talión "ojo por ojo, diente por diente" en su obra "La Escritura y el Libro" Juan Bautista Weiss hace referencia al Código de Hammurabi, y menciona lo siguiente:

"El Adulterio se castiga arrojando a los adúlteros atados al río. Pero si el marido perdona a la adúltera, el rey perdona al adúltero... La mujer que por otro hombre mata a su marido, será empalada. El incesto con la madre se castiga quemandolos a ambos, el cometido con la hija con destierro perpetuo; el que lo perpetrara con la nuera es echado al río atado. Si el Médico por su ne-

(2) Ceram, C.W., El misterio de los Hititas, Ediciones destino. - Barcelona 1962.



gigencia mata al enfermo se le cortará la mano y al arquitecto -- se le daría muerte si cayendose la casa mata a su dueño, el falso testimonio, sacrilegio y el hurto tiene pena de muerte".

Entre personas de una misma dignidad se establece la pena -- del talión pero si el damnificado es inferior se le compensa con dinero.

En forma inmediata me propondré realizar una visión somera -- del penitenciarismo en Roma. Así nos percataremos que: El Dere-- cho Penal que hayamos en el Corpus I-uris, visto en relación a el derecho Penal actual, encontramos que el delito como hecho ilícito castigado por la Ley, tenía en Roma consecuencias, que distan mucho de las que se producen en la actualidad por ( ) la misma -- causa, por ello es importante señalar, que en los ( - ) primeros -- tiempos de Roma existía una diferencia entre los delicta privada- y los delicta publica. (3)

"Los delicta privada o delitos privados consistían en hechos ilícitos que causaban un daño a la propiedad o a la persona de -- los particulares, mientras que los delicta publica o delitos pú-- blicos eran aquellos que atacaban directa o indirectamente el or-- den público". (4)

En los delitos privados, la Ley de las XII tablas regulaba -- la forma de castigar algunos de estos, a través de la venganza -- privada, (en) por parte de aquel que sufría el daño en perjuicio-- del culpable, y esto en gran parte podemos notar que tiene marca-- das influencias del primitismo bárbaro más arraigado en los prime-- ros núcleos sociales humanos de los que se tiene noticia.

(3) Doctor Floris Margadant S. Guillermo, Revista Mexicana de Pre-- vención y Readaptación Número 16, p. 13.

Por otra parte en caso de que el ladrón fuese agarrado efectuando el hurto, su pena consistía en ser varuleado o esotado y - atribuido como esclavo a aquel que hubiere sido víctima del robo.

Más adelante durante la época del Derecho Romano Clásico, la venganza privada se sustituye por una pena pecuniaria.

Y durante el Imperio existió la necesidad de reprimir los delitos de una forma más severa, así que quedaba a elección del que hubiese sufrido el daño, bien fuese perseguir al delincuente, mediante la acción civil ordinaria o efectuar una persecución criminal.

En el caso de los delitos públicos los procesos que se originaban en razón de estos, eran denominados crimina o judicia publica, y las penas que se aplicaban eran de gravedad y seriedad considerable. (5)

La prisión como pena privativa de la libertad, a consecuencia de la comisión de un delito, fue casi desconocida en la antigüedad. (6) Algunos autores sostienen, que en Roma se empleó como una forma de mantener seguros a los procesados, mientras se -- llevaba a cabo el proceso, igualmente podemos señalar que también existió la prisión por deudas.

El Maestro Cuello Calón, menciona textualmente haciendo referencia a una obra de Mommsen de Derecho Penal Romano: "Con sentido de pena se conoció el ergastulum que era el arresto o reclusión de los esclavos en un local o corcel destinado a este fin en la casa del dueño." (7)

(4) Petit Eugene, "Tratado elemental de Derecho Romano", Editorial Jus. México 1978, P. 454.

(5) Petit Eugene, OP. Cit, P. 455.

Por ello podemos ciertamente afirmar que en el derecho Romano el encarcelamiento tenía fines distintos a los que podemos encontrar en el penitenciarismo actual.

El Emperador Constantino realizó un sistema de cárceles y estas tenían como fin la detención y no el castigo, asimismo, Ulpiano observó en el digesto que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres, sino para su guarda. (8)

En la constitución de Constantino del año 320 después de -- Cristo encontramos disposiciones muy avanzadas por lo que a regulaciones penitenciarias se refiere, entre ellas encontramos la separación de sexos, se prohíben rigores inútiles, la obligación -- del Estado de costear la manutención de los presos nobres y, la -- necesidad de un patio soleado para los internos. (9)

Es de alguna manera influyente en el penitenciarismo medieval, el ambiente germánico que es introducido en el territorio -- del antiguo Imperio de Occidente en materia penal y que se traduce en las siguientes ideas:

I.- Cuando era cometido un delito dentro de la domus, el que era Jefe de ella podía castigar al culpable y, el único límite -- era la opinión pública.

II.- Si el delito fuese efectuado dentro de una sola stirpe, -- esta podía llegar a expulsar a esa persona e incluso llegar a matarla.

(6) Cuello Calón E., "La Moderna Penología", Editorial Bosch, Barcelona 1958. P. 323.

(7) Cuello Calón E. OP. Cit. 302.

(8) Marco del Pont, Luis, OP. Cit. P.

(9) Eolo Camacho G., "Manual de Derecho Penitenciario Mexicano", México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1976. P. 19.

III.- Unicamente en caso de que el estado estuviese interesado en una forma directa, efectuaba una intervención pública prescindiendo de la denuncia privada. (10)

Podemos decir que en el derecho germánico la pena predominante era la pena capital y, de entre las penas corporales casi no se encuentra la prisión entre los castigos.

Se menciona que una capitular de Carlo Magno del año 813, estipulaba que cuando las "gentes boni generi" delinquieran, serían castigadas por el Rey con cárcel hasta que se corrigieran, es sumamente interesante encontrar un rasgo de esta magnitud, por lo que se refiere a la rehabilitación, sin embargo el hecho de que fuentes de los siglos XI y XII, no contengan el desarrollo de esta regulación demuestra que el interés por la rehabilitación era nulo, al menos legislativamente hablando.

La reclusión como consecuencia inmediata de la delincuencia, se presenta concretamente en la edad media, establecido esta medida primitiva por el derecho canónico, para los herejes y otros sujetos con carácter de delincuentes juzgados procesalmente por la jurisdicción canónica.

Aun cuando existen autores que sostienen el criterio, de que es durante la edad media cuando florece la aplicación de torturas en sus diferentes formas, tales como; azotes, marcas, mutilaciones y otras, también es cierto que algunas de estas aparecen antes de Roma, y entre otras una forma de pena privativa de la libertad frecuentemente durante este período fue la de las galeras que consistía en utilizar a los reos como fuerza motriz de una embarcación naval, estos eran encadenados rígidamente al lugar que-

(10) Doctor Guillermo Floris Margadant. OP. Cit. P.

les correspondía dentro de dicha embarcación y, en muchos de los casos se les amordazaba pronorcionándoles comida insuficiente. Lo mismo existía para hombres como para mujeres y persistió como medio primitivo hasta que fue inventada la máquina de vapor en el ámbito naval.

Una vez acabado el auge de las galeras, se decidió crear los presidios de los arsenales (11), que no eran otra cosa que presidios militares, se les consideraba como animales y se estimaba -- únicamente su fuerza de trabajo, por lo provechosa que resultara.

Si examinamos cuidadosamente la actitud del Edo. como ente público de la sociedad hacia los delincuentes de aquella época, -- comprenderemos que los consideraba como una fuente económica, o sea fuerza de trabajo gratuita, o casi, por así decirlo y, bajo esta idea no cabía ni por poco, la de rehabilitar esos seres humanos a la sociedad que originalmente pertenecían.

Posteriormente surgió el sistema de "Deportación". La deportación tuvo su razón de ser, en cuanto a considerar a los delincuentes como seres insufribles para una sociedad, por lo que eran enviados a colonias, que tenían en su poder los países poderosos o en caso de los países nuevos nuyentes, se efectuaba a territorios lejanos con condiciones difíciles para sobrevivir. "Así fue ron poblando Australia los Ingleses y Guayanas los Franceses y Holandeses" (12).

Como podemos observar era una forma cómoda para responder a una sociedad creciente, del destino de sus delincuentes, puesto -- que por este medio se libraban practicamente de estos sujetos que muchas de las veces ni siquiera llegaban a su destino, porque --

(11) E. Cuello Calón O.P. Cit. P. 304.

(12) Marco Del Pont Luis, O.P. Cit. P.

eran alcanzados por epidémias que se desarrollaban con prontitud por la falta de higiene, la insuficiente comida etc.

A mediados del Siglo XVI, surgió una idea nueva en el penitenciarismo y, esta fue la de construir prisiones organizadas para la corrección de los penados". (13)

En su inicio se destinaron a la reclusión de vagabundos, aun tratándose de niños, también eran internados en estos, prostitutas y personas dedicados al ocio. Es aquí donde podemos encontrar ya no solamente como una idea aislada sino más bien como un espíritu reformador algo más institucionalizado.

Encontramos entre ellas aquella creada por Filipo Franci, - en Florencia cuyo sistema "era de aislamiento celular". (14)

Aquí encontramos ya un fin educativo por lo que se refiere a los que allí se encontraban y, era el de alcanzar a través del trabajo, un modo de vivir honoroso, aun cuando no fuese remunerado, existía el castigo corporal, pero también se les proporcionaba asistencia religiosa.

Pienso que en este momento se presenta en forma rústica la educación a través de dos elementos:

1. - Capacitación en algún oficio;
- 2.- E instrucción religiosa;

Lo anterior implica un modo primitivo de educación formativa e informativa.

Así evoluciona esta idea de manera que en el siglo XVIII el Papa Clemente XI creó el hospicio de San Miguel en el año de -

(13) Marco del Pont. O.P. Cit. P. 42.

(14) G. Melo Camacho, O.P. Cit. P. 20

1704 y, tenía como finalidad servir de casa correccional para delinquentes jóvenes, y estos eran incluidos bajo un programa rígido de reforma moral, aquí encontramos como adelanto, que además de recibir capacitación, para un oficio e instrucción religiosa, también se les proporcionaba instrucción elemental, lo mismo sucedió con una célebre prisión del siglo XVIII, llamada Gante construida en 1775, en la que se llevaba a cabo el trabajo, durante el día y, en forma común, y los reclusos recibían instrucciones y educación profesional, además de asistencia religiosa (15) habiendo sido construida por el Burgomaestre Juan Villem XVI.

Aquí encontramos, un notable adelanto por lo que a educación se refiere además, que por este tiempo en casi toda Europa se empieza a hacer una clasificación de reclusos en cuanto al delito cometido, por la peligrosidad.

Aun así el sistema penitenciario, seguía siendo muy riguroso encontrándose las bases en el trabajo forzoso, el aislamiento, el silencio y la enseñanza religiosa.

Sin embargo aquí ya podemos encontrar muchos de los lineamientos de los sistemas penitenciarios modernos.

Observemos en ese tiempo, penitenciaristas importantes como fueron John Howard, Elizabeth Frey, Jeremias Bentham, Cesar Becaria, Pablo Warat y Concepción Arenal.

En 1820 se impuso en la cárcel de Auburn, New York, el sistema que adoptó el nombre de aburniano y posteriormente fue seguido en la prisión de Sing-Sing. Fue denominado régimen del silencio pues uno de sus principales estatutos es el de guardar "inquebrantable silencio" aun cuando durante el día existe relativa comuni-

(15) L. Marco del Pont. O.P. Cit. P. 45.

cación con el Jefe, la lectura no admite comentarios, este sistema fue ideado para superar los altos costos del sistema celular, toda vez que incluía grandes talleres donde trabajaban los internos, lo cual permitía sostener el establecimiento penitenciario.

El régimen celular pensiónico pretendió a través de aislamiento total hacer que el recluso reflexionara profundamente acerca de su conducta delictiva, y evitar contaminaciones de tipo moral con presos cuyo carácter difícil de regenerar perjudicaría a otros reclusos de mínima peligrosidad.

Fue aceptado temporalmente en Europa, sin embargo, también -- fue duramente criticado en 1885 por el célebre Jurista Enrico Ferrero quien afirmó "El sistema celular es una de las aberraciones -- del siglo XIX". (16)

Y (se señala) hace esta crítica puesto que el sistema celular trae graves inconvenientes entre ellos la psicosis muy desarrollada por no existir un medio para el recluso de desahogar su tensión originada propiamente por el encierro absoluto en su celda, sin comunicación alguna.

Asimismo en el congreso penal y penitenciario de Praga de -- 1930 fue duramente criticado este sistema por las siguientes razones; tiene efectos perjudiciales de la salud tanto física como mental de los reclusos, la celda en muchos casos llega a enloquecer a los presos, favorece el desarrollo de determinadas enfermedades como la tuberculosis, etc.

Sin embargo, cada país ha ido efectuando las adaptaciones de este sistema penitenciario celular -- que ha considerado pertinentes y de acuerdo a las necesidades propias, pero como el mismo -- (16) E. Cuello Calón O.P. Cit. P. 302.



maestro Eugenio Cuello Calón señala este sistema ha entrado en -- crisis actualmente.

Considero que es aquí donde nos corresponde a todos hacer -- historia tratando a través de un serio interés creativo de realizar estudios y propuestas en este ámbito a fin de efectuar las mejoras indispensables para que la rehabilitación del recluso se -- configure como un futuro certero y no como un albur.

Sistema aubunes, consiste en organizar el trabajo penal, -- gran economía en la construcción de las prisiones, evita el aislamiento continuo para dejarlo únicamente en la noche pero tiene -- una regla muy rigurosa, la regla del silencio (18).

En mi concepto toda educación que pretenda una modificación -- en los conceptos de un individuo tiene como base el lenguaje que -- como afirma Ortega y Gasset crea el pensamiento y este a su vez el lenguaje.

#### EPOCA COLONIAL.

Sin embargo existieron disposiciones importantes en esta ma-- teria que a continuación citaremos.

Primero tenemos que hacer incapié en la real cédula de 20 de -- mayo de 1490 publicada el 30 de noviembre del mismo año; y dice -- "Para que las Justicias circulares no auxilien a las eclesiasti-- cas para la ejecución de penas civiles que impongan estas" (19).

Esta disposición nos habla en gran parte del inicio de la -- separación de la iglesia del Edo. en materia primitiva y es impor-- tante porque aquí empezamos vislumbrar un cambio en materia peni-- tenciaria lo que posteriormente se va a traducir en materia de --

(18) E. Cuello Calón. OP. Cit. pág. 322.

(19) Barragán, Barragán José, Legislación Mexicana sobre Frecos, -- Carceles y Sistemas Penitenciarios. I.N.C.P., México 1975, P. 29.

educación en la impartición de una que siendo más informativa, -- fuera menos religiosa.

Por decreto de abril de 1811, se abolió la tortura y los --- apremios y se prohibió las practicas afflictivas; "las cortes penrales y extraordinarias con la absoluta unanimidad y conformidad de todos los votos, decreta; Queda abolido para siempre el tormento en todos los dominios de la Yndia española y la práctica-introducida de afligir y molestar a los reos por los que ilegal y agresivamente llamaban apremios; y prohíben los que se conocen con el nombre de esposas, verrillos, calabozos extraordinarios y otros cualquiera que fuese su denominación y uso; sin que tengan Juez, tribunal, ni Juzgado, nor privilegiado que sea, nueda mandar ni imponer la tortura..." (20).

Aquí existe una evolución por lo que se refiere a la ideología penitenciaria de la colonia, en donde por primera vez, se entiende que toda esa serie de barbarismos, no conduce a la rehabilitación pretendida de los reclusos y con esto se inicia el camino hacia la comprensión, de que es la educación y no los golpes, el medio que regenera a la gente, tomando en cuenta que somos seres racionales.

Así encontramos también el Decreto de 24 de enero de 1815, -- en el que se establece la abolición de la pena de horca.

En esta Ley se expresa que se abole la pena de horca, substituyéndose la de garrote para los reos que sean condenados a muerte.

Sin embargo es necesario hacer notorio, que la idea antigua del castigo, como medio y como fin en si mismo prevalece, como se

desprende del capítulo tercero, del mencionado Decreto que en su artículo 286 menciona; "Las Leyes arreglaron la administración de Justicia en lo criminal de manera que el proceso sea formado en brevedad y sin vicios, a fin de que los delitos sean prontamente castigados."

Pero aun en estas circunstancias de ideas penitenciarias, se concibe un mejoramiento y, así se establece dentro del mismo capítulo antes citado en el artículo 297; "Se dispondrán las cárceles de manera que sirvan para asegurar y, no para molestar a los presos; así el alcalde tendrá a estos en buena custodia y separados, los que el Juez mande tener sin comunicación, pero nunca en calabozos subterráneos, ni malsanos".

Sin embargo por lo que respecta a educación, este no aparece como tal en este momento, y únicamente se puede imaginar a través de la información religiosa, que fuese proporcionada a los reclusos.

#### DERECHO PENITENCIARIO DE INDEPENDENCIA.

Por lo que respecta a Derecho Penitenciario de Independencia, en este período se legisló como era de suponerse, sobre Derecho Constitucional y Administrativo y, en cuanto a Derecho Penal únicamente por lo que respecta aquellos delitos que pudiesen de alguna manera poner en peligro la estabilidad del gobierno.

Se suavizó la actitud por lo que se refiere a aplicación de penas y, se inició un convenio por lo que se refiere a sustituir, los azotes, mutilaciones etc., por métodos educativos.

Así el presidente Comonfort, en 1857 expide la "Ley de Fomentos" en la que ordena la separación de los delinquentes menores de 18 años y, les señala penas correccionales en las que, imperan en gran parte las proyecciones educativas. (21)

(21) Lavalle Urbina María, "Delincuencia de los menores", Editorial Jus. México, 1976. P. 87.

El Código Penal de 1871, se inspiró en modificaciones europeas, concretamente en la escuela clásica, respetando las garantías individuales de la Constitución de 1857, y en cuanto a la materia de prisiones estableció el sistema celular que con anterioridad hemos examinado.

A través del análisis histórico de los distintos sistemas -- primitivos, nos iremos dando cuenta de lo que los avances en Materia Penitenciaria son lentos y difíciles ya que han sido precisamente las necesidades acumuladas y sobortadas por períodos de -- tiempo e incluso por una serie de pueblos y Edos., las que han motivado y presionado para lograr la evolución de los sistemas penitenciarios como medios de rehabilitar, al hombre delincuente que infringió la Ley del pueblo o Edo. al que pertenecía.

Luego entonces no podemos pretender encontrar la educación penitenciaria entendida como un concepto relativamente nuevo como todos sus elementos en la antigüedad todo lo contrario, nuestro enfoque pretende efectuar un planteamiento que exponga los medios primitivos de los pueblos antiguos que como más adelante explicaremos ampliamente, buscaban aplicar el castigo al culpable, o culpables, pero este reunía en sí mismo un medio y un fin como acto bien sea privado o público.

En 1851 se aprobó en Filadelfia, la Ley que dió origen a la prisión denominada "Eastern State Penitentiary", constituyendo la base de su régimen el aislamiento casi absoluto de los reclusos -- en sus respectivas celdas, puesto que allí efectuaban sus trabajos, por lo que durante el transcurso de la condena casi no tenían comunicación con algún otro recluso, por lo que respecta a las lecturas permitidas, únicamente era autorizada la de la Bi---

blia, no podían ni enviar ni recibir cartas. Considero que existió una especie de atraso en materia de educación penitenciaria - aun cuando fuese un avance en otros aspectos entre ellos el de la seguridad.

Sin embargo dentro de la primera parte del siglo XIX en Inglaterra se origina una nueva clase del sistema penitenciario el sistema progresivo o "Marf Sistem" como lo llaman, los ingleses, - en este se medía la duración de la pena a través de una medida de trabajo y buen comportamiento.

De los sistemas penitenciarios enunciados el que más éxito - ha tenido entre los países actuales es el sistema progresivo que se fundamenta en los siguientes principios: separación nocturna y vida común diurna, organización productiva del trabajo penial. (22)

Breve reseña desde el sistema Penal indigena hasta el actual.

En la época colonial no existe influencia de la legislación-penal indigena; Sin embargo es motivo de gran confusión, porque existían leyes penales ordenadas por la corona española, pero también aquellos que provenían de los Virreyes, audiencias y cabildos. Durante este período aun cuando se destinaron construcciones como cárceles en realidad predominó la pena de muerte, los azotes, mutilaciones etc.

El alma de este proceder como todos podemos comprender es el encierro como figura social preventiva, sin embargo en cuanto a aquella persona que por algún motivo o sin él hubiese delinquido no había opción ya que cuando lograba esquivar la pena de muerte en sus diversas y denigrantes modalidades, obtenía ya fuera alguna en mutilación medida primitiva, o era cometido como esclavo- (22) Cuello Galon E. OP. cit. P. 322 y 323.

o en su caso abandonado a la venganza privada como ocurrió durante los inicios de la edad media y en los inicios del Derecho Primitivo Germánico.

Y no es sino con la influencia del cristianismo como doctrina y religión generalizada cuando se les empieza a dar una instrucción moralizante a los reos bien fueran procesados o sentenciados.

Y más tarde con la llegada del humanismo cuando se inician auténticas innovaciones materia penitenciaria y sobre todo esto se traduce primero en capacitación para que al abandonar la cárcel estos sujetos puedan reintegrarse a la sociedad y posteriormente ya se concibe la educación penitenciaria no sólo como religión o capacitación aisladamente sino como un programa conjunto en donde se le proporciona a los individuos que ahí se encuentran.

Es impresionante la rigurosidad de la aplicación de las penas y la dureza del mismo sistema penal ya que se castigaba en primer lugar los delitos cuyo carácter era de clasificación eminentemente militar en forma subsiguiente; el adulterio, la irrespetuosidad a los padres, el robo de ciertos objetos y en casos excepcionales el uso de vestidos impropios si estos fuesen usados por un hombre y fuesen de mujer o viceversa, diversificándose la pena de muerte en modalidades tales como ahorcamiento, lapidación, decapitación o descuartizamiento.

El 13 de septiembre de 1900, la Secretaría de Gobernación, expide un Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito Federal, el cual en su artículo 183 al referirse a la educación correccional señala; "art. 183 La instrucción que se dé a los reos comprenderá lectura escrita y las 4 primeras reglas de

aritmetica".

Es importante darnos cuenta, las materias que enumera el artículo anterior, ahora bien, al entrar a la sección de condenados, estos deberán asistir a la escuela.

"Art. 185 los reos que deberán concurrir a la escuela, asistirán a ella todos los días útiles, de una a dos horas, según lo determine el alcalde".

"Art. 187; Tan luego como los reos, hayan adquirido los conocimientos que enumera el art. 183, dejarán de asistir a la escuela".

"Art. 190 los reos que deban concurrir a la escuela, lo harán en alguna de las horas señaladas al trabajo...".

Es importante destacar lo que contiene sobre educación el reglamento de la penitenciaría de México, expedida por la Secretaría de Gobernación en 1900, 14 de diciembre;

"Art. 65; La instrucción escolar que se dé a los reos comprenderá...", pues con ello se logra un avance en cuanto, a que el concepto educación signifique rehabilitación, aun cuando la idea no tuviera el significado integral que tiene en la actualidad.

Código Penal de 1929;

En este encontramos innovaciones importantes como la supresión de la pena de muerte, y crea un consejo denominado "Supremo de defensa y prevención social", quien debía asesorar la política criminal del gobierno en defensa de la sociedad.

En 1931 con la creación del nuevo Código Penal, se modifican también algunas ideas penales y, así menciona textualmente a la licenciada María Lavalle Urviola refiriéndose al Lic. José

Angel Cisneros (23). "No hay delitos sino delincuentes, no hay delincuentes sino hombres".

En este momento se concibe la pena como un mal necesario que encuentra su justificación en la intimidación para lograr el ejemplo y prevenir así de alguna manera la delincuencia.

Por lo que se refiere a la educación proporcionada en la prisión de Lecumberri, en un principio, se aplicaron los criterios legislativos que apuntamos anteriormente; luego se estableció, -- una especie de equiparamiento en la educación impartida a los delincuentes, en el área informativa de acuerdo con los programas de la Secretaría de Educación Pública (Primaria y Secundaria).



## CAPITULO 2

1.- Conceptos introductorios.

2.- Conceptos de educación.

3.- Conceptos de educación penitenciaria.

Es necesario y de suma importancia percatorse de que la educación, es el camino más idóneo para efecto de que el ser humano adquiera una forma determinada de vida, con esto pretendo decir - que la ideología con la que cada individuo cuenta, está directamente relacionada con la información que haya recibido a través - de su vida.

Luego entonces se puede considerar que aquellas personas que han realizado actos contrarios a la Ley cuya magnitud es tal que son denominados "delincuentes", recibieron una formación, cuyas - bases no se cimentaron adecuadamente con un buen ejemplo, de padres o tutores y, una instrucción suficiente. Además, debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos, concurren factores- externos modificadores de la conducta, como son el alcohol y las- drogas entre otros.

Las cárceles, prisiones, penitenciarias, etcétera, tienen como misión principal, rehabilitar a los internos que ahí se encuentran y cuyo grado de peligrosidad así lo exige. Como se puede -- apreciar, la educación tiene mucho que lograr en ese campo, modificando actitudes erróneas y, abriendo nuevos horizontes en los - ideales de este tipo de sujetos, cuya vida se encuentra llena de frustraciones.

Debo hacer incipí en lo siguiente; la educación que se imparta en un centro de rehabilitación debe tener dos caracteres; - uno continuador y el otro modificador; el primero en cuanto que - no se trata de niños, sino de adultos que por mínima información- que hayan recibido alguna poseen y, con la ayuda adecuada de pedagogos puede realizarse un programa estructural, con diversos niveles a los que se hará ingresar a los internos, dependiendo del --

grado de escolaridad que cada uno tenga: El segundo se hace consistir en transformar conceptos y criterios erróneos, que en muchos casos son la maquinaria psicológica de la delincuencia, es decir, aquí el tratamiento adquiere una proyección moralizante, que implica un trabajo en equipo de psicólogos, sociólogos, pedagogos, médicos, e incluso de humanistas, ya que únicamente de este modo es posible obtener el cambio radical pretendido.

#### CONCEPTO DE EDUCACION:

Es sumamente difícil establecer un concepto en esta materia, que nos sea del todo satisfactorio, debido a que la educación tiene una extensa vinculación con todo aquello que se refiere al hombre como ser racional, sin embargo, el Maestro Lorenzo Luzuriaga nos proporciona la siguiente definición; "la educación-expresa es una función real y necesaria de la sociedad humana, mediante la cual se trata de desarrollar la vida del hombre y, de introducirle en el mundo social y cultural, apelando a su propia actividad" (1).

De suyo, no podemos desligar la educación del ámbito de la cultura por ello es indispensable, que además, de que la primera implique cuestiones formativas, relativas al campo de la ética o moral, también debe contener información, en la que se traduzca el aprendizaje de la segunda.

Haciendo referencia a Aristóteles el Doctor José Pedro Acherd sostiene, que como el hombre es un ser social con características "suigeneris" no cuenta con instintos gregarios, tiene forzosamente que verse formado a través del aprendizaje de las valoraciones ético-sociales y, hábitos que le marquen las pautas de las normas que regulan la convivencia social, tanto dentro del campo de la -

deontología, como del ámbito de la teleología del grupo social al que pertenece. (2)

La Antropología, como ciencia que conoce profundamente a las comunidades humanas a través de la historia del mismo hombre, sos tiene como uno de sus postulados el siguiente; el ser humano cue no se desarrolla en sociedad, no puede tener el carácter de "hombre", puesto que el papel "aprendizaje" juega un rol fundamental. Prueba de ello son aquellos hombres criados por animales, de los cuales ninguno aprendió a hablar, cuando por diferentes causas ingresaron a la civilización, caminaban en sus cuatro extremidades, y no fueron nunca seres sociables.

Peter L. Berger, señala, que la influencia de la sociedad en el hombre como componente de esta, es tan determinante que deseamos en muchas ocasiones lo que la sociedad espera de nosotros, es decir que según este autor; "la sociedad no sólo determina lo que hacemos, sino lo que somos". (3)

Se ha definido también a la educación como "el conjunto de influencias que ejerce un ser humano, particularmente un adulto, sobre otro ser humano, particularmente un niño, para crear aptitudes tendientes al desempeño de las finalidades a las que está llamado". (4)

Es importante tener en cuenta todos los factores que se relacionan con la vida del hombre para conseguir que la educación correctiva adquiriera éxito, y son los siguientes los más importantes y que mayor atención reclaman;

- (1) Luzuriaga Lorenzo, "Pedagogía", Editorial Losadas S.A., Buenos Aires 1962, p. 51.
- (2) Achard José Pedro, "Curso de Pedagogía Correctiva", Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Series Manuales de Enseñanza 1 México, D.F. p. 15.

- A.- PSICOLOGICO.
- FACTOR B.- BIOLÓGICO.
- C.- SOCIAL.

El factor psicológico nos da a conocer la evolución psíquica o mental con bastante exactitud. A través de la Psicopatología, se determina, cuáles son las anomalías que afectan a los reclusos y la forma de superarlas.

El factor biológico, nos proporciona la situación física del recluso, tanto por lo que se refiere al aspecto anatómico, como por el fisiológico, ya que de esta manera podemos saber si el recluso es afecto al uso de enervantes, o en su caso a bebidas alcohólicas, u otras sustancias tóxicas que obstaculizan con mucho al desarrollo de la educación.

El factor sociológico, debe tomarse en cuenta debido a que para la efectividad de la educación penitenciaria, se requiere el conocimiento de la realidad social del educando, sus estructuras y cambios, evitando así que esta sea tan abstracta y general, que cree el desinterés de los reclusos.

"La educación es una ciencia descriptiva y normativa, lo primero en cuanto que estudia los hechos educativos y condiciones en que se practica en la vida real, lo segundo en cuanto que se fija las reglas para la acción educacional". (5)

La pedagogía especial comprende tres aspectos:

- (3) Berger Peter L., "Introducción a la Sociología", Editorial Limusa, México 1979, p. 134.
- (4) Acheri José Pedro, Ob. cit., p. 16.
- (5) Acheri José Pedro, Ob. cit., p. 18.

Pedagogía asistencial.

Pedagogía terapéutica.

Pedagogía correctiva.

La pedagogía correctiva, tiene por objeto la corrección de los trastornos, desviaciones en la conducta. De acuerdo con lo señalado por el Doctor José Pedro Achard, la Pedagogía correctiva se originó de manera científica a principios de este siglo, con el médico Rouvroy, quien abordó este tipo de problemas conductuales en forma científica, no empírica, haciendo aplicaciones de su técnica en el establecimiento de Moll (Bélgica). (6)

La educación penitenciaria pretende la transformación ideológica del recluso en sus diferentes ámbitos, con el objeto de lograr la rehabilitación de este a la sociedad de la cual proviene.

La teleología de la educación penitenciaria, es reintegrar al recluso a la comunidad con una nueva estructura ideológica, -- que comprenda conceptos éticos firmes y, con una capacitación profesional adecuada para que este pueda suenerse con medios honrados, evitando la reincidencia.

Don Joaquín Escriche al referirse a la pena menciona; "El fin de la pena es reparar en cuanto sea posible el mal causado por el delito, quitar al delincuente la voluntad o poder de reincidir, y contener por medio del temor los designios del que intente imitarle". (7)

El Maestro Weinstein afirma que la pedagogía correctiva debe operar "una reestructuración interior" en el recluso. (8)

(6) Achard José Pedro, Ob. cit., p. 20.

(7) Escriche Joaquín, "Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia" Madrid, p. 1339.

El Licenciado Pedro G. Zorrilla al referirse a la educación penitenciaria menciona "la política penitenciaria en México preten de ser no represiva, no vengativa, sino rehabilitadora, consciente de la dignidad humana... con un propósito de readaptación a la sociedad, a sus valores, y a sus principios a través de la educación y el trabajo ..." (9)

La educación penitenciaria debe ser individualizada ya que como señala la Profesora María Rita Ferrini Ríos "no es sólo el aspecto educativo desde el punto de vista instruccional, ni la terapia ocupacional en un aspecto laboral, lo que va a permitir la reintegración social del sujeto, es un enfoque Psicopedagógico dado a través de la educación especial y dirigida a conquistar una actitud y una disposición que le permita al interno su integración social. (10)

Se sostiene que la educación especial, funciona en el caso de los reclusos desde el punto de vista psicopedagógico-motriz, entendiendo por este último "la habilidad laboral que es consecuencia de una educación psicopedagógica instruccional y de estructuración de una personalidad". (11)

Para que la educación penitenciaria obtenga éxito debe emprender en tres ámbitos su tratamiento correccional:

En el ámbito de "la comunidad"; haciendo que el recluso comprenda que la razón de su internamiento no es un rechazo social, hacia su persona, sino por el delito por él cometido y, que mediante su cambio de actitud puede reintegrarse a esta, a través de una forma honesta de vida.

(8) Weinstein Stern Martin, Apuntes, p. 45

(9) Zorrilla G. Pedro, "Memorias del Sexto Congreso Penitenciario" México 1976, páginas 48, 49.

Y por último en el aspecto de "actividad formativa", en cuanto a que debe intentarse una identidad en el proceso de comunicación de datos, las actitudes serán de acuerdo a las circunstancias reales de cada grupo de reclusos. Para ello se requiere de cierta homogeneidad.

Es vital, que la educación no tenga como fin el conocimiento en sí mismo, así se afirma en el Quinto Congreso Nacional Penitenciario; y se sostiene también, que se debe tratar de un proceso de formación de el recluso, es decir, que la educación que se imparte en los reclusorios, cárceles, penitenciarias, etcétera, debe comprender la idea del hombre actual, de la humanidad tecnificada de este siglo, alcanzando el ritmo social, para lograr la confianza del recluso en el aprendizaje.

Asimismo, es fundamental que el maestro cuente con el carácter, personalidad, cualidades humanas y preparación psicopedagógica, necesarios, puesto que la orientación que se va a impartir va dirigida a sujetos inadaptados socialmente.

Por último el objetivo primordial de la educación correccional, es la reeducación del recluso en dos dimensiones; la primera es la constitución de una personalidad definida, que ha logrado un crecimiento permanente y auténtico; la segunda, se refiere al ideal de integrar al recluso en forma armoniosa a la comunidad de la que forma parte. (12)

(10) Ferrini Rios María Rita, Quinto Congreso Nacional Penitenciario, Ponencia Oficial, México 1974 p. 4.

(11) Ferrini Rios María Rita, Ob. cit., p. 5.

(12) Quinto Congreso Nacional Penitenciario, 1974 México, p. 8.



## TEORIAS ACERCA DE LA EDUCACION PENITENCIARIA.-

El Doctor Eusebio Mendoza Avila, propone a través de su obra, (1) un proyecto de educación abierta, para aplicarse precisamente en las instituciones penitenciarias, y hace consistir este bajo - el siguiente esquema:

Dentro de los "objetivos", señala que se debe brindar a la - población interna, una oportunidad de educación abierta en todos- los niveles, de acuerdo al artículo 66 de la "Ley Federal de Edu- cación".

El universo de trabajo, según este proyecto supone una clasi- ficación por grado de escolaridad de la población de los reclusos, tomando como factores importantes, la edad, el interés, comporta- miento, y por último, el tiempo de condena de cada recluso.

Manifiesta como métodos y procedimientos, los que a continua- ción se exponen:

Primero, se debe analizar los promedios de población general, por mes en los tres últimos años.

Segundo, se examinarán los promedios de población en los dor- mitorios, por mes en los tres anteriores próximos.

Tercero, se efectuará una investigación minuciosa de la po- blación de los internos, para determinar los siguientes datos:

A.- Nombre y edad.

B.- Grado de escolaridad.

C.- Ocupación anterior.

D.- Sueldo aproximado.

(1) Mendoza Avila Eusebio, "Anteproyecto para el establecimiento- de un sistema de educación abierta para adultos en reclusión" Lecumberri, México 1975.

- E.- Delito por el cual fue internado.
- F.- Conducta.
- G.- Interés personal en la lectura.
- H.- Interés personal en un adiestramiento.
- I.- Interés personal en educarse.
- J.- Interés personal en educar a sus compañeros.

El Doctor Eusebio Mendoza Avila, estima que las motivaciones tomadas en consideración son dos; las de carácter familiar y, las de carácter personal, esto por lo que se refiere al educador. Dentro de este proyecto, se propone una "estructura escolar de autogobierno" consistente en integrar tanto el personal docente como el directivo de personas ahí recluidas, lo que produce un "gobierno endógeno", todo esto con el objeto de generar un alto grado de responsabilidad en los reclusos. El mismo Doctor Mendoza Avila, reconoce que estos "educadores", no cuentan con una formación adecuada para ejecutar la actividad pedagógica, sin embargo, sostiene que pueden adquirir basta experiencia, en que lleven a cabo esta labor. El autor de esta teoría percibe otro inconveniente y, es el de las continuas bajas, debido a que los internos terminan su condena, señala que este problema tiene solución en base a que cada "recluso profesor" deberá dejar asentadas sus experiencias por escrito y, estos datos se acumularán hasta constituir un "Sistema Pedagógico y Didáctico para Adultos en Reclusión".

El Doctor Mendoza Avila, juzga conveniente el hecho de que la Ley de Normas Mínimas, señale como beneficio para los sentenciados la disminución de un día de condena por dos de trabajo, -- por convertirse en un incentivo, para que los presos deseen ejercer el magisterio "voluntariamente".

De acuerdo con esta teoría, el profesor debe sostener una actitud amable y recta para que resulte un ejemplo para sus alumnos. Los programas de los profesores comprenderán, exposiciones claras y sintéticas, evitando usar términos incomprensibles y, en lugar de estos usar palabras sencillas de fácil comprensión, la exposición debe ser pausada, procurando siempre dar la sensación de que se está dirigiendo el educador a cada recluso en particular. Es fundamental la participación del alumnado bien sea a través de preguntas, o haciéndolos pasar al pizarrón con el objeto de medir el aprendizaje del tema presentado.

El autor de la teoría, determina que la ventaja principal, además de hacer responsables a los internos, es la de crear la confianza de los alumnos en los maestros, puesto que participan de la misma situación.

El Doctor José Pedro Achard sostiene que más que tratarse de educación penitenciaria, debe abordarse el problema como "reeducación penitenciaria", (2) lo cual entendemos lógico, además de que este señalamiento nos subraya, lo que anteriormente mencionamos acerca de que a los reclusos, no se les puede impartir un programa de información inicial en sentido estricto, pues debemos partir de que estos son adultos y, por tanto ya tienen aun cuando sea de manera deficiente una formación educativa o "seudoeducativa".

El Doctor Achard, precisa que no basta con explorar la etiología del delito, las características psicológicas o psicopatológicas, de quien lo comete, el medio donde este se produce, etcétera, sino que, es indispensable afrontar el problema, partiendo de las técnicas susceptibles de emplearse en el tratamiento. Como si

guiente paso, procede de acuerdo con el mismo autor, valorar todos aquellos aspectos que tengan relación o vínculo con el interno, incluso con su anatomía.

Esta teoría propone, que los locales donde se imparta la enseñanza, estén dotados de luz suficiente, sean higiénicos y, que las sillas o bancas con las que estén abastecidos, no causen cansancio en el alumnado. El horario, deberá diseñarse de tal suerte que convenga a los programas educativos, impidiendo que interfiera con funciones fisiológicas, como el sueño, la digestión, et cetera.

Este autor, manifiesta que la enseñanza correctiva, tiene dos aspectos: El primero consiste en la instrucción, que se proporcione al educando, que debe incluir información y formación y, el segundo que supone una capacitación para poder aprender un oficio. (3)

El Doctor Achard, es un hombre con un profundo conocimiento de la pedagogía correctiva y del hombre antisocial y, por ello -- aprecia, que no se pueden establecer sistemas universales de educación, sino únicamente, crear clasificaciones minuciosas de individuos inadaptados, para determinar en base a la clase de características que se presenten en estos, si existen enfermedades mentales, tales como son la psicopatía, las esquizofrenias, otros tipos de psicosis, etc., que requieren tratamientos bipolares, que a su vez comprendan tanto el aspecto psicológico, como el que se-

(2) Achard José Pedro, "Curso de Pedagogía Correctiva", Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social" Series Manuales de Enseñanza 1 México D. F. 1975. p. 16.

(3) Achard José Pedro, Ob. cit., p. 31.

refiere a la reeducación del individuo. Sin embargo, fuera de -- esos casos, se deben establecer sistemas con lineamientos generales, ya que cada profesor efectuará las modificaciones, de acuerdo a sus medios y forma de impartir la docencia.

En el Quinto Congreso Nacional Penitenciario por lo que respecta a educación, se propuso que fuese individualizada y, socializada con fundamento en que esta supone atención a los rasgos diferenciales del interno, ya que hay necesidad de acomodarse a sus peculiaridades, esta iniciativa se desarrolla a través de los --- principios que se exponen a continuación; (4)

#### Fase individualizadora;

Principios de adaptación.- Estos son los que se relacionan con las "circunstancias existenciales" de cada interno.

Principios de libertad.- Estos se refieren a las actitudes - individuales y las preferencias de los reclusos.

Principios de motivación.- Son aquellos que se traducen en - estimulación del individuo, en el ámbito biológico y psíquico.

Principios de creatividad.- Son los que fomentan los "recursos expansivos" de la persona humana.

Principios de responsabilidad.- Estos se vinculan directamente con las actitudes de aceptación de consecuencia de los actos - propios, como un medio de cumplir con las exigencias que a raíz - de estos se originen.

Estos principios que a continuación apreciaremos son los que se refieren a la fase socializadora de la educación;

- (4) Profras. Ferrini Rios María Rita, Méndez Graciela María Guadalupe y Valdespino Echaury Leticia, "Educación Penitenciaria" Ponencia Oficial, Quinto Congreso Nacional Penitenciario, México 1974 p.

Principio de servicio; es el medio de integrarse a la sociedad bajo una cualidad de maduración.

Principios de colaboración; de acuerdo con este se debe desarrollar la capacidad de diálogo, relación e intercambio humano.

Principio de liderazgo; es el que implica el desenvolvimiento de las cualidades directivas.

Principio de crítica; es aquel que hace crecer la capacidad de valoración, en cuanto a las distintas imposiciones comunitarias.

Principio de progreso; Es el que respecta al fomento de la superación del ser humano hacia mejores objetivos.

El sistema pedagógico propuesto en el Quinto Congreso Nacional Penitenciario, es tripartita, ya que señala un proyecto de tratamiento con tres programas; cognoscitivo, afectivo y Psicomotor. (5)

El programa cognoscitivo toma en cuenta objetivos concisos de conocimiento en el ámbito de las ciencias naturales y sociales, este tiene como ideal principal tomar conciencia del mundo que nos rodea; medio ambiente, seres vivos, personas, cosas e instituciones. También debe incluir, áreas tales como las matemáticas y el lenguaje, para poder tener un medio de interrelación.

El programa afectivo, comprende la asimilación de una escala de valores propia de la sociedad a la que pertenece el individuo que pretende readaptarse.

El programa psicomotriz implica educación física, deportiva, recreativa, artística y tecnológica.

En el Sexto Congreso Nacional Penitenciario, (6) la comi---

(5) Profras. Ferrini Rios María Rita, Méndez Gracida María Guadalupe y Valdéspino Echaury, Ob. cit., p.

sión de trabajo número diez, llevó a cabo el estudio de la pedagogía correctiva, y propuso como primer punto, una reestructuración administrativa, involucrada con una reforma metodológica y técnica en el campo en el campo de la enseñanza, en centros e instituciones penitenciarios.

Asimismo, señalan los miembros de la mencionada comisión, -- que es importante la creación de centros de capacitación y la --- acreditación de estudios. Manifiestan la necesidad de la crea--- ción de comites compuestos por profesionistas o pasantes en cum--- plimiento del servicio social (nivel superior) en función de asesores, y colaboradores en la creación de programas, propios para el educando al cual nos avocamos.

Establecen como una necesidad importante la de integrar los tratamientos federales, con los que se apliquen a nivel local en nuestro país por lo que se refiere a este campo.

Existen dos cláusulas que en mi concepto son de suma importancia en este Sexto Congreso Nacional Penitenciario, por lo cual me permito transcribirlas a continuación; Comisión de trabajo número diez: "Pedagogía Correctiva". (7)

"Cláusula Octava; proponemos que para lograr un óptimo resultado en el campo de la pedagogía correctiva; se realice una correlación interdisciplinaria de maestros, medicos, psicólogos, psiquiatras, quienes podrán incluir más objetivos en el programa curricular de la reforma educativa nacional, con la finalidad de co

(6) Torres Martínez Ricardo y otros, "Pedagogía Correctiva", Ponencia Oficial, Sexto Congreso Nacional Penitenciario, México 1976, p. 124-127.

(7) Torres Martínez Ricardo y otros, Ob. cit., p. 126.

regir nuestra patología cultural, en especial el alcoholismo y la violencia aprendida, encaminados a disminuir la transgresión en general y aumentar la convivencia de respecto".

"Cláusula Novena: Se recomienda como técnica de la pedagogía correctiva, el proceso de resocialización de internos, que manipula la expiación de sus sentimientos de culpa y sus necesidades de libertad de escoger; y como un sustituto a las penas de prisión".

El Maestro Luis Marco Del Pont (8), estima que la educación penitenciaria es fundamental para rehabilitar a los reclusos a la comunidad de la que provienen, debido a que existe un alto índice de analfabetismo en las cárceles y prisiones, lo que supone que la mayoría de la población de este tipo de instituciones, ni siquiera cuenta con la enseñanza primaria completa.

De acuerdo con la teoría de este autor, las causas de la criminalidad, las encontramos en factores sociales y económicos, los cuales provocan que miembros de familias, mal alimentados y sin trabajo productivo recurran al delito, para allegarse medios lucrativos. Asimismo, señala que este tipo de personas están imposibilitadas para disfrutar de los medios educativos o pudiendo lograrlo no tienen continuidad en ellos.

El Doctor Del Pont afirma que son dos los problemas de la enseñanza correctiva; el primero consiste en lograr la motivación de los internos y el segundo estriba en la enseñanza misma como tal. De lo que se desprende que este tipo de educación debe ser múltiple y especializada a la vez, ya que hay aspectos que es posible manejar en forma común y otros no, por las características-

(8) Del Pont Luis Marco, "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1984 p. 509 y siguientes.



particulares de los individuos. Este autor sostiene que el error que se ha venido cometiendo a través de la educación penitenciaría tradicional, es "tratar a los internos como a menores de edad" (9), siendo que el problema estriba en adultos con conflictos de conducta.

El Maestro Del Pont sugiere, que un elemento que puede hacer efectiva a la educación correctiva, es el factor socializante por que sólo a través de este adquiere los valores de la sociedad y - "un sentido crítico de la realidad". (10)

(10) Del Pont Luis Marco, Ob. cit., p. 511.

CAPITULO 3

SISTEMAS PENITENCIARIOS

- 1.- Sistema celular.
- 2.- Sistema auburniano.
- 3.- Sistema progresivo.
- 4.- Sistema de reformatorios.
- 5.- Sistema borstal.
- 6.- Sistema " All ' aperto ".
- 7.- Sistema de prisión abierta.

SISTEMAS PENITENCIARIOS.- Estos "surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, -- falta de higiene, mala alimentación... y demás situaciones vividas por los internos". (1)

El Primer sistema que analizaré es el sistema celular, el -- cual como ya mencioné en otro capítulo anterior, surgió en Penn-- sylvania en la cárcel de Walnut Street, y por ello se le denomina "sistema pensilvánico o filadélfico". Este sistema procuró, el confinamiento solitario de los reos diurno y nocturno, durante to do el lapso de la condena en su celda, pues así se combatió la -- promiscuidad común en las cárceles de entonces. El objeto de este aislamiento era buscar que los internos meditasen acerca del -- acto delictivo por el cual se encontraban reclusos.

Por lo que se refiere a la educación, el Doctor Del Pont señala al respecto; "para fines de enseñanza se les colocaba en especie de boxes superpuestos, donde el profesor podía observarlos, sin que ellos se comunicasen entre si". (2)

El trabajo era realizado por cada interno en su celda, y se les permitía dar un breve paseo, obviamente en silencio; pero este sistema como señala el Maestro Cuello Calón, pronto provocó -- "perniciosos efectos sobre la salud física y mental de los reclusos..." (3)

Además este sistema originó el hecho de que cuando los reos-

(1) Del Pont Luis Marco, "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editor y Distribuidor, México 1984. p. 135

(2) Del Pont Luis Marco, Ob. cit., p. 136

(3) Cuello Calón E., "La Moderna Penología", Bosch Editor, Barcelona 1958. p. 317.

culminaban su condena y eran puestos en libertad, no eran capaces de integrarse a la sociedad en la mayoría de los casos, debido a los largos periodos de tiempo que habían permanecido en soledad y sin contacto con otros seres humanos en comunidad.

Sistema Auburniano.- Recibió este nombre porque fue impuesto en la cárcel de Auburn en 1820 (Nueva York). Consiste en aislar en forma celular por decirlo así, ver únicamente durante la noche, ya que por el día los internos efectúan trabajo en común, una de sus características es que existe un estricto régimen de silencio y, cuando se leía se realizaba sin comentarios.

Este superó algunos conflictos creados por el sistema celular, por ejemplo los reclusos trabajaban en grandes talleres y esto ayudaba a solventar el costo de la institución, sin embargo en materia de educación no hubo gran adelanto, pues el lenguaje es parte del procedimiento de aprendizaje. La enseñanza en este sistema fue muy elemental y, su base la constituía el hecho de que los reos se instruyesen en las siguientes materias: Escritura, -- Lectura y, nociones de aritmética.

Sistema Progresivo.- Este pretende la rehabilitación de los reos a través de "etapas", comienza en Europa en el siglo pasado y se propaga en América durante el siglo veinte.

Su creación se debe a el capitán Maconochie, el Arzobispo de Duplin Whately, George Obermayer, el Coronel Montesinos y Walter-Crofton.

El Doctor García Ramirez, refiriendose al sistema progresivo menciona, "es estrictamente científico, porque está basado en el estudio del sujeto y en su progresivo tratamiento con una base -- técnica". (4)

El capitán Maconochie manejaba la pena en forma determinada (cuando fue gobernador de Norfok), en base a tres etapas; la primera consistía en aislamiento diurno y nocturno incluyendo trabajo obligatorio, la segunda comprendía labor común durante el día y aislamiento nocturno. En esta parte del proceso, los reos obtenían vales en base al trabajo realizado.

Y por último la tercera que contenía la libertad condicional en razón a determinado número de vales acumulados por cada individuo.

Encontramos un gran adelanto en el sistema progresivo en los términos que fue entendido y, puesto en práctica por el Señor Walter Crofton, director de prisiones de Irlanda, este comprendía -- cuatro periodos con cárceles intermedias. El primero de los periodos consistía en el aislamiento total, en el segundo se observa silencio en la celda y el trabajo en común, el tercer periodo suponía trabajo al aire libre concretamente en tareas agrícolas, el cuarto periodo implicaba la libertad condicional en base a los vales obtenidos a lo largo de los tres periodos anteriores. (5)

En la prisión de Valencia, el Coronel Montesinos establece el sistema progresivo, el cual se compone de un parámetro de menor a mayor libertad, lo cual depende de la conducta del reo concretamente. Existe una etapa intermedia, que se conoce como "periodo de los hierros" en la cual los penados llevaban una cadena atada al pie, si el reo observaba buena conducta, se le liberaba de dicho objeto, y pasaba al periodo de trabajo, y en esta parte del proceso si presentaba buena conducta ganaba la libertad inter

(4) García Ramirez Sergio, "La Prisión", México 1975, p. 60

(5) Del Pont Luis Marco, Ob. cit., p. 147.

media y esta permitía que el reo pasara los días en la ciudad, - realizando algún trabajo y las noches en el penal.

Entre las críticas más citadas entre los autores penitenciarios a este sistema, se encuentra el hecho de que no hay flexibilidad, puesto que aquí se olvida la individualización de cada reo como una persona distinta.

Sistema de reformatorios.- Este nace en los Estados Unidos, - con el propósito de rehabilitar a jóvenes que han delinquido. Su fundador Zebulon R. Brockway. Consiste en rehabilitar individuos cuya edad verse entre los 16 años y los 30 años. La pena es relativamente indeterminada, tiene un mínimo y un máximo y, depende - de la conducta de los individuos ahí reclusos recuperar su libertad en el menor tiempo posible. También es importante señalar -- que se clásifica a los individuos después de un período de observación, fundamentado en exámenes médicos y psíquicos. (6)

En este sistema, la disciplina tiene un vínculo con los castigos corporales y, algunos autores sostienen que esta ha fracasado porque no contiene en su médula motriz, educación social, ni rehabilitación además de la falta de personal.

Sistema Borstal.- Se hace consistir en una ramificación del sistema progresivo y, fue creado por Evelyn Ruggles Brise, fue en sayado con delincuentes cuya peligrosidad se caracterizaba por haber reincidido y cuya edad oscilaba entre los 16 y 21 años

Los jóvenes delincuentes contaban con cadenas adheridas a su persona con el carácter de indeterminadas cuyo tiempo de duración con tales objetos era de 9 meses a tres años.

En este sistema se hizo una clasificación de los internos, -

tomando como criterio de partida el grado de peligrosidad, y como otros lineamientos para clasificarlas características tales como si los individuos son rurales o urbanos, además de tomar en cuenta la salud o enfermedad mental de los mismos. A través de varios grados se pretendía lograr la rehabilitación de los delinquentes.

El primer grado de este sistema comprende tres meses y se asemeja en sus lineamientos al sistema celular, en el segundo grado se efectúa casi estrictamente el sistema auburniano, con la diferencia que de noche reciben instrucción, este grado tiene mucha relevancia para los simpatizantes de este tratamiento ya que en él se realiza una pormenorizada observación de los internos y de ella dependerá en gran medida los probables progresos de estos. Los grados siguientes son el intermedio, probatorio y especial, en los cuales los reos van adquiriendo mayor libertad en la medida que asimilan los objetivos a alcanzar, y por último el grado que pone fin al tratamiento y se equipara a la libertad condicional.

Sistema "All'aperto".- Este consiste en romper con el esquema de prisión cerrada y se fundamenta en el trabajo agrícola y en las obras públicas. Tiene numerosas ventajas, entre ellas que los reos trabajan al aire libre y esa situación mejora con muchas condiciones de salud.

Sistema de prisión abierta.- Constituye uno de los grandes avances de la penología moderna. En este sistema el individuo que ha delinquido se encuentra detenido por factores psicológicos más que por constreñimientos físicos. Sus características son; -

(6) Olivera Aguilar Jorge, "Los sistemas penitenciarios", México-1978, p. 21.

un bajo costo, toda vez que la institución que lo adopta es auto-suficiente por lo general, promueve un acercamiento a la sociedad, fomenta la responsabilidad, y la recuperación de la confianza de la comunidad.

Este tipo de sistemas exige una rigurosa elección de los internos.



#### CAPITULO 4

1.- Planteamiento del problema de la readaptación del delincuente.

2.- Individualización de la pena como el principio de una solución.

a) Fases de la Individualización.

b) Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante el problema que representa rehabilitar al delincuente a la sociedad de la cual proviene a través de la educación penitenciaria no podemos permanecer impávidos puesto que nos atañe en -- forma directa la cifra creciente de reincidencia en materia delictiva, no solo como ciudadanos si no también cuenta que somos seres humanos.

Considero que es injusto para un Estado como es el Mexicano que ha realizado inversiones muy considerables en lo que se refiere a instituciones penitenciarias con un objetivo obvio, readaptar a los individuos que por una u otra razón hubiesen delinquido el hecho de obtener resultados tan tristes como se desprenden de las estadísticas que se nos presentan y de las cuales se refleja que sólo un ocho por ciento de los egresados de las instituciones preventivas se integran a la sociedad sin volver a delinquir, pero aún cuando parezca drámatico el panorama me atrevo a dudar del porcentaje anterior en base a que existe la tan, famosa en el ámbito de la criminología "cifra negra" representada precisamente -- por todas esas conductas delictuosas que quedan en el anonimato.

Pues bien sin ir muy lejos en el ámbito territorial y jurídico del Distrito Federal desde el año 1975 han operado cambios de importancia en el campo de la Penología y estos se han traducido en la construcción de 4 reclusorios y Sta. Martha Acatitla con el objeto de brindar a los reclusos mejores condiciones de vida como internos de dichas instituciones que propiciasen su esparcimiento en los distintos aspectos, un lugar más saludable, una mejor organización de dichas instituciones con la participación de Pedagogos, Psicólogos, Psiquiatras, Médicos, etc., Areas deportivas etc.

Y sin embargo existe un fallo evidente a todas luces que fre

na la gran maquinaria creada por el Estado Mexicano con el único objeto de reintegrar a los delincuentes a la sociedad, pero convertir estos en personas con un mínimo de instrucción y habiendo aprendido un oficio que les permita vivir en forma honrada y decorosa.

En mi concepto dicho error se encuentra en la preparación y ejecución de los programas educativos en dichas instituciones penitenciarias.

El Derecho Penitenciario tiene un estrecho vínculo con el derecho penal que en gran parte constituye su causa primera y es por este motivo que al analizar en el ámbito penitenciario una controversia no podemos desligarla del proceso judicial, toda vez que es en este donde se puede dar solución a algunos de los problemas de las instituciones preventivas.

La individualización de la pena es una parte del proceso terriblemente trascendente en el individuo delincuente, en su Psique y es precisamente aquí en donde el cuerpo del poder judicial debe hacer su máximo esfuerzo para proporcionar al Juez los elementos suficientes que puedan proyectar una imagen verdadera del individuo que habiéndose encontrado culpable debe ser sentenciado.

Y es de vital importancia ya que una sentenciade caracter penal de la cual se desprende que se ha analizado no sólo el delito cometido sino la situación concreta y particular del autor del acto delictivo contribuye en gran parte en que la pena por aplicar se no sea asimilada por el delincuente como una agresión o venganza social como consecuencia a un acto anti-social, por medio de la cual se le trata de rehabilitar.

Ancel sostiene que "la individualización moderna consiste en-

establecer un tratamiento de la antisocialidad que se ha manifestado en el acto delictivo y del que la infracción realizada es -- contemporáneamente, síntoma y medida". (1)

Ello implica forzosamente que "individualizar" debe traducir se en proporcionar a cada recluso aquellos elementos que integren un tratamiento netamente personalizado en concordancia directa -- con sus características, porque sólo así podrán resolverse los -- problemas, conflictivos o controversias que impiden el éxito del tratamiento readaptivo proporcionando actualmente a los internos de las instituciones preventivas.

Puedo señalar ver mi gracia que un individuo cuyo carácter -- sea introvertido reclama un tratamiento diferente a otros cuya -- personalidad sea calificada como extrovertida aunque, debo hacer incapié en que son muchos más los elementos tomados en consideración para la individualización de la pena.

La Suprema Corte de Justicia a través de su Cuarta Sala, expone la forma de la individualización de la pena en la siguiente jurisprudencia.

"PENA INDIVIDUALIZACION DE LA; la calificación de la peligrosidad por la autoridad responsable es errónea si no atiende a --- ciertas circunstancias que militan en favor del inculpado puestas de relieve por la comparación con las tenidas por desfavorables; es obvio que la mayor o menor peligrosidad del reo no depende exclusivamente de su capacidad de discernimiento, de su edad y de su educación escolar sino del estudio relacionado de estas circuns-- tancias y las que puedan favorecerle como haber confesado el deli to, carecer de antecedentes penales, ser delincuente primario, y sobre todo, de las circunstancias que permitan establecer que el-

autor del hecho punible represente o no un peligro para la sociedad". (2)

A través de esta Jurisprudencia podemos apreciar el criterio de la Corte en el sentido de individualizar las penas, y los elementos que se deben tomar en consideración para ese efecto. Entre los puntos que señala la Corte para ser tomados en cuenta se encuentra el de los antecedentes penales y el mismo Supremo Organó Judicial (Suprema Corte) los define en los siguientes términos:

"INDIVIDUALIZACION DE LA PENA. ANTECEDENTES PENALES NO CONFIGURADOS. No puede considerarse antecedente penal la diversa -- causa posterior, se encuentre en estado de averiguación para efectos de fijar la temibilidad del reo". (3)

La Corte también señala la individualización de la pena exige un estudio minucioso de las particularidades del delincuente y no sólo eso sino también las circunstancias exteriores de la comisión del delito así lo expresa en los términos siguientes; "Pena-individualización incorrecta de la; No se individualiza correctamente la pena sino se hace el estudio que la exige de la personalidad del delincuente, analizando todas sus particularidades y -- las circunstancias exteriores en la comisión del delito no bastando una simple exposición de lo que los preceptos legales disponen y ordenan: por lo que procede conceder el amparo para efectos".(4)

También resulta interesante lo que contempla la Suprema Corte de Justicia con relación a la Ley del Estado de Durango, por lo que se refiere a la individualización de la pena cuando opera en esta una reducción como estímulo rehabilitante del delincuente concreto así señala;

"PENA, REDUCCION DE. LEY DE UN DELITO, AMNISTIA Y REDUCCION-DE PENAS DEL ESTADO DE DURANGO. COMPETENCIA."

La Ley de indulto, amnistía y reducción de Penas del Estado de Durango de 1968, creada con el propósito de estimular la regeneración de los delincuentes para que sean útiles a la sociedad - impone su observancia al Supremo Tribunal de Justicia, a los Jueces de primera instancia y Jueces Municipales, en sus respectivas Jurisdicciones no como facultad opcional reservada al Juzgador, - sino por el contrario como indeclinable obligación de reducir su facultad Jurisdiccional al dictar la sentencia definitiva, en tan to que la expresada Ley de Indulto le señala al Juez concretamente los casos en que procede reducir la pena al reo, con la limita ción de no beneficiarse a aquellos sentenciados que sean reinci- dentes o habituales que hayan sido procesados por delitos, tales- como homicidio calificado, leonocidio, violación, etc.

Sin embargo debemos para que pueda realizarse la mencionada- individualización de la pena, superar el obstaculo que representa para los jueces juzgadores el exceso del trabajo, bien sea em--- pliendo el número de éstos o a través de cualquier otro medio ya- que el rápido crecimiento de la población trae como consecuencia- inmediata el aumento de la delincuencia por encontrarse sobre to- do en las grandes urbes como lo es la nuestra un medio propicio - en la gran despersonalización fenómeno Sociológico inegable.

#### Tipos de individualización de la Pena;

Algunos tratadistas del Derecho Penitenciario reconocen 4 --

- (1) Orellana Wiarco Octavio A., *Op. Cit.* p.
- (2) Ancel M. "Tendencias Actuales de la Individualización de la Pena", Valladolid 1956. p. 39.
- (3) Séptima época volúmenes 145-150 Segunda parte, Página 123.
- (4) Séptima época volúmenes: 33 Segunda parte, Página 27.

frases por lo que respecta a la individualización de la pena;

LA LEGISLATIVA, LA JUDICIAL, LA PENITENCIARIA Y POR ULTIMO - LA POSTPENITENCIARIA. (6)

A) Fase legislativa; Es quella que al comprender los conceptos legales en los que se tipifican los delitos efectúa una particularización en las penas susceptibles de aplicarse. Es decir que la Ley al señalar una clasificación de delitos estableciendo para cada uno de ellos una pena que a su vez tiene un mínimo y un máximo, da inicio al proceso de individualización de la pena.

El Maestro Weinstein señala "es una falsa individualización-pues la Ley no tiene el conocimiento directo de los individuos y se limita a establecer supuestos". (7)

En mi concepto puesto que se trata del inicio de un desarrollo evolutivo de "la individualización de la pena".

Considero que la Ley al establecer una concretización de los delitos estableciendo para ellos una clasificación minuciosa en los supuestos legales efectúa un trabajo que le permitirá al Juez-gador discernir una posición legal en cada caso de acuerdo con las circunstancias concretas del mismo.

Nuestro Código Penal hace señalamientos específicos por lo que se refiere a la individualización de la pena y como su importancia así lo amerita, me permito acentuar su validez como vertiz.

Fase Judicial es aquella individualización que lleva a cabo el juzgador dentro de los límites que le son señalados por la Ley aun cuando la Ley contenga una estudiada clasificación de delitos

(5) Séptima época, volumen 38 Segunda Parte Página 49.

(6) Weinstein Stern Martin. Anuntes Educación Penitenciaria, P. 50

no puede de ninguna manera ser casuística pues si así fuera perdería una parte de su esencia o sea carecería de generalidad. Precisamente por esta razón queda a responsabilidad del Juez revisar escrupulosamente la investigación realizada al delincuente para tomar en consideración las características del actor inmediato del acto antisocial y las del delito mismo dentro del marco legal.

Corresponde entonces al Juez determinar, el grado de peligrosidad del delincuente su índice de inadaptabilidad, sus aptitudes, resocialización, su grado de desadaptación social, y demás características para emitir una sentencia que contenga una pena adecuada al delincuente específico.

Verbigracia como lo observamos en el capítulo segundo del título tercero en el artículo 60 segundo párrafo "La calificación de la gravedad de la imprudencia queda al prudente arbitrio del Juez quien debiera tomar en consideración las circunstancias generales . . . "

Además debemos señalar que corresponde al M.P. como representante de la sociedad y titular de la acción penal practicar las averiguaciones previas correspondientes que sirvan en su oportunidad para que el Juez aprecie algunos de los elementos para emitir sentencia lo cual se desprende de la Ley de la Procuraduría General de la República en su artículo tercero fracción primera; "Son atribuciones del Ministerio Público Federal las siguientes:

1.- Persiguir los delitos del orden Federal con el auxilio de la policía Judicial Federal, practicando las averiguaciones previas necesarias, en las que debe aportar las pruebas de la --



existencia de aquellos y las relativas a la responsabilidad de los infractores".

**Fase Penitenciaria:** Es aquella que tiene su desarrollo en el periodo que corresponde a la ejecución misma de la sentencia en cuanto al cumplimiento de la pena.

En concepto de algunos autores entre ellos del Maestro Sanchez Galindo (8), depende del buen funcionamiento de esta etapa la rehabilitación del delincuente, y tiene su razón en cuanto que en esta se procede a la observación y estudio del delincuente y se efectúa la selección del tratamiento idóneo para lograr su rehabilitación social.

d) **Fase Post Penitenciaria:** Esta da principio en el momento en el que el recluso es puesto en libertad y comprende a aquellos reclusos liberados condicionalmente.

En la opinión de los especialistas en la materia esta fase contiene un momento difícil para el individuo que habiendo cumplido una pena en una institución penitenciaria es puesto en libertad condicional.

Por este motivo el maestro García Ramírez señala "Al interno se le debe decir en el momento de cumplir su pena que una persona que queda liberada debe entender que lo más valioso de la vida es su libertad y que, bajo ningún aspecto puede volver a perderla".

En esta fase existen elementos que deben conjugarse para lograr la verdadera rehabilitación del reo que cumple su sentencia.

El primer término el elemento social es inexorable el hecho que la sociedad depende en gran medida de la readaptación del individuo que cumpliendo su condena trata de reintegrarse a esta toda vez que tiene conciencia del acto socialmente reprobado.

Misma que ha adquirido durante el periodo en el cual se encontro' privado de su libertad en la institucion penitenciaria, y por ello alberga miedo al rechazo social aun cuando ya purgó una condena y es una responsabilidad que nos compete a todos los que integramos una comunidad recibir con amabilidad y respeto a todo individuo egresado de una institucion penitenciaria.

Sim embargo la otra parte del esfuerzo corresponde al interno egresado de la institucion penitenciaria, ya que de el depende el irse ganando la confianza y la estimación de los miembros de la comunidad en donde va a desenvolverse.

También debe comprender que exista desconfianza y recelo en algunas personas pero que estas actitudes con seguridad van a desaparecer cuando este individuo demuestre llevar una vida honesta con su trabajo y sus demás actividades, propias de una vida sana.

(8) Sánchez Galindo Antonio "Aspectos Practicos del Penitenciaris mo Moderno" Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. México 1976. pags. 134y 135.

CAPITULO 5

1.- Reglamentación de la educación penitenciaria:

a) Artículo 18 Constitucional.

b) Ley de Normas Mínimas.

c) Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

2.- Proyecto de un programa de educación penitenciaria.

El artículo 18 Constitucional señala: "Sólo por delito que merezca corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de esta será distinto del que se destinase para la extinción de las penas y estarán completamente separadas.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente..."

De lo que se desprende que en nuestra Carta Magna se contempla como una situación importante el hecho de que la educación se constituya en un elemento contributivo del proceso de readaptación social.

Ahora bien, por lo que respecta al Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal de 24 de agosto de 1979, establece en su artículo sexto párrafo segundo: "Asimismo se establecerán los sistemas para la realización de las actividades laborales, de capacitación para el trabajo, médicas, asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales..."

En razón de ello, y a mayor abundamiento, una vez contemplada dicha regulación a nivel reglamentario y no sólo conceptual, implica una fundamentación con carácter definitivo para efecto de realizar programas reales de rehabilitación, de tal suerte que no es posible que aquellos que son efectuados por la Secretaría de Educación Pública pueden obtener logros notables al ser aplicados a los reclusos, toda vez que estos individuos no son susceptibles de equiparamiento docente con sujetos normales, pues tienen conflictos serios de socialización, por lo cual los sistemas de enseñanza para este tipo de personas deben ser diseñados contemplando

y comprendiendo una estructuración completa.

Dichos programas deberán abarcar en mi concepto áreas que integren ámbitos diferentes más no disímolos como son el psicológico, social, cultural, moral, ideológico, económico, del trabajo, deportivo, incluyendo áreas de estímulo formuladas en relación a los intereses, temores, e ilusiones de los reclusos, lo cual involucra un trabajo de equipo con aquellos profesionistas que además de experiencia probada, reúnan el dominio del ámbito que manejan, comprendiendo asimismo tengan un serio ánimo en el objetivo de readaptación de los internos de las instituciones penitenciarias.

Es trascendente elaborar de este modo los programas, pues únicamente así se pueden analizar en forma concreta aquellos problemas que en un momento dado constituyan un obstáculo, para lograr el fin primordial de una Institución Penitenciaria como lo señala el artículo 8o. del mencionado Reglamento; "El tratamiento a los internos tiene como finalidad su readaptación a la comunidad libre".

A mayor abundamiento, cabe señalar que un programa educativo de este tipo debe comprender tres niveles ( A, B y C ).

PRIMERO.- El nivel A se integra mediante dos elementos primordiales;

1.- Elemento estimulativo. (que motive el interés en el recluso).

2.- Elemento informativo. (del nivel básico).

1.- Elemento estimulativo.- Este comprende todos aquellos medios psicológicos y técnicas docentes que tengan como finalidad lograr que el individuo se valore a sí mismo como ser humano capaz, así como ser pensante, que ha cometido un error de tal grave

dad que lesionó con este acto caros valuartes de la comunidad local provocó su reclusión, sin embargo lo más relevante estriba en hacerle comprender que puede volver a integrarse a esa sociedad buscando él mismo una oportunidad a través de demostrar mediante un trabajo honrado y constante una nueva forma de pensar, de conformidad con lo que pretende el artículo 70. del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal ... "La organización y el funcionamiento de los reclusorios deberán tender a conservar y a fortalecer en el interno la dignidad humana, a mantener su propia estimación, propiciar su superación personal y el respecto a sí mismo y a los demás".

2.- Elemento informativo.- Este supone un trabajo muy hábil por parte del Pedagogo, toda vez que es este nivel el punto de partida una vez que se ha creado el ánimo de superación al recluso para que se inicie en el ámbito de la cultura.

Debe tratarse por todas las formas posibles que el sistema Pedagógico imprima en el interno del nivel básico una concordancia entre estudio-estímulo de forma inmediata y próxima para evitar que pierda el interés en continuar. Ahora bien, una vez que se observe que fehacientemente media una mayor distancia entre el esfuerzo y el estímulo sin que por ello el recluso pierda su constancia, dicho interno estará en posibilidad de pasar al nivel B.

Entendiéndose como estímulo lo establecido por el artículo 23o. del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal:

"Artículo 23.- Serán incentivos y estímulos que los internos podrán obtener:

I.- La autorización para trabajar horas extraordinarias.

II.- La autorización para recibir visitas con mayor frecuen-

cia que la establecida en los manuales o instructivos del establecimiento.

III.- Las notas laudatorias que otorgue la Dirección, razón de las cuales se integrará el expediente respectivo.

IV.- La autorización para introducir y utilizar, en los términos del manual o instructivo respectivo, bienes que a juicio -- del órgano de autoridad competente, no alteren las condiciones de seguridad y orden de la institución.

V.- La obtención de artículos de uso personal o satisfactorios varios, donados para este fin a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

VI.- Otras medidas que a juicio del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, sean conducentes al mejor tratamiento del bienestar de los internos...".

El nivel B se integrará mediante el objetivo informativo (medio), y el objetivo de capacitación.

El objetivo informativo guardará secuencia con el del nivel básico, sin embargo debe operar una modificación en cuanto a que el interno efectuará investigaciones sobre algunos temas de los que se encuentran en su programa Pedagógico, las cuales serán revisadas tanto por el Pedagogo como por el equipo de profesionistas responsables de dicho individuo y estos determinarán los posibles avances que se hayan obtenido desde diversos puntos de vista para cuantificar los verdaderos logros alcanzados en forma integral, mismos que serán anotados en el expediente del recluso al que se refieren los artículos 41 y 55 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal.

"Artículo 41.- Desde su ingreso a los reclusorios preventi--

vos, se abrirá a cada interno un expediente personal que se iniciará con copia de las resoluciones relativas a su detención, con signación y traslado al reclusorio, de otras diligencias procesales que corresponda y, en su caso, de los documentos referentes a los estudios que se hubieren practicado.

El expediente se integrará cronológicamente y constará de -- las secciones siguientes: jurídica, médica, psiquiátrica, psicológica, laboral, educativa, de trabajo social y de conducta dentro -- del reclusorio...".

"Artículo 55.- Desde el ingreso de los internos a los centros de reclusión para la ejecución de penas privativas de libertad corporal, las autoridades administrativas de estos reclusorios integrarán el expediente personal de cada recluso, con el documento del señalamiento hecho por la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, las constancias de la sentencia, y la copia del que se hubiere integrado durante la reclusión preventiva...".

Por lo que se refiere a el objetivo de capacitación este deberá comprender el aprendizaje de determinado trabajo que otorgue la oportunidad al interno de llegar a efectuar una labor lucrativa en los términos del artículo 63 . del Multicitado Reglamento al que nos hemos venido refiriendo;

"Artículo 63 .- El Departamento del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que todo interno que no esté incapacitado para que pueda realizar un trabajo remunerativo, social y -- personalmente útil y adecuado a sus aptitudes, personalidad y preparación".



Dicha labor puede hacerse consistir bien sea en un oficio o en una actividad artesanal aún cuando no se descarta la posibilidad de que se emprenda actividades de diversos tipos simultáneamente, cuando la Institución Penitenciaria particularmente las es time propicias, en el entendido que dicha capacitación para el trabajo se sujetará a lo establecido por el artículo 67o. del Reglamento a que se ha venido haciendo mención;

"Artículo 67o.- El trabajo de los reclusorios se ajustará a las siguientes normas:

I.- La capacitación y adiestramiento de los internos tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de sus actitudes y háblidades propias.

II.- Tanto la realización del trabajo, cuando en su caso, la capacitación para el mismo, serán retribuidas al interno.

III.- Se tomará en cuenta la actitud física y mental del individuo, su vocación, sus intereses y deseos, experiencia y antecedentes laborales.

IV.- En ningún caso el trabajo que desarrollen los internos será denigrante, vejatorio o aflictivo.

V.- La organización y métodos de trabajo se asemejarán lo más posible a los del trabajo en libertad.

VI.- La participación de los internos en el proceso de producción no será obstáculo para que realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación.

VII.- Se prohíbe la labor de trabajadores libres en las instalaciones de los reclusorios, excepción hecha de los maestros e instructores.

Asimismo es relevante hacer del conocimiento de los internos lo establecido por los artículos 64o. del Reglamento aludido y 16 de la Ley de Normas Mínimas en el sentido de que el trabajo de -- los internos en los reclusorios será considerado para el efecto -- de la remisión parcial de la pena y para el otorgamiento de los -- incentivos y estímulos a que hemos hecho referencia.

Una vez alcanzados dichos objetivos en la medida propuesta -- el interno podrá pasar al nivel C, el cual emprende tres áreas de acción:

I.- Area informativa superior.

II.- Area de Trabajo especializado.

III.- Area de proyectos.

Area informativa superior.- Esta comprende niveles de estu-- dio como son la educación preparatoria, C.C.H. o Vocacional en -- cuánto a los cuales el recluso tendrá oportunidad de elección ha-- ciéndosele saber lo establecido por el artículo 76o. párrafo se-- gundo: "La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readapta-- ción Social podrá convenir con la propia Secretaría de Educación-- o con otras Instituciones Educativas Públicas los arreglos que -- proceden para que los internos puedan realizar o continuar diver-- sos estudios en el período de reclusión", asimismo lo señalado -- por el artículo 77o. del mismo ordenamiento: "La documentación, de cualquier tipo, que expidan los centros escolares de los recluso-- rios, no contendrá referencia o alusión alguna a esos últimos".

II.- Area de trabajo especializado; una vez que el interno -- haya superado el nivel B, y por lo tanto aprendido en forma conve-- niente el trabajo que le haya sido asignado de conformidad con -- sus aptitudes, personalidad y preparación, debe proporcionarsele--

la opción de especializarse en algún trabajo que la Institución - preventiva tenga contemplado en nivel C; los talleres ubicados en este nivel se establecerán tomando en consideración la bolsa de - trabajo en la comunidad social a la que pertenecen los reclusos, - así como factores de aptitudes, costo etc., para lo cual la Insti - tución referida contará con expertos en los diversos talleres de - trabajo destinados a este nivel, con el objeto de que adiestren - en forma correcta a los internos que lleguen a este nivel.

III.- Area de Proyectos.- Esta no sólo es ~~innovadora~~ sino que revolucionaria la idea que hasta el momento se tiene de la prelibera - ción, toda vez que es aquí en donde bajo la observación del técnico o profesionista en la especie, además de la del Profesor asig - nado, el recluso formulará un proyecto de aquella actividad que - pretenda desempeñar al salir de la Institución, respecto del cual será asesorado por lo que a campos de mercado, bolsa de trabajo, - material, utensilios etc., que para el efecto se requieran.

Esta pudiera parecer con carácter idealista, sin embargo es - una respuesta que previene el hecho de todos conocido de que al - abandonar la Institución Penitenciaria el recluso se encuentra de - sorientado y rechazado, lo cual le proporciona inseguridad, que - en los más de los casos los lleva a reincidir, por lo cual el he - cho de tener en mente un proyecto elaborado con anterioridad a su liberación y que además tenga la seguridad de que se encuentra el mismo debidamente estructurado por haber contado con asesoría de - expertos, le proporciona una nueva imagen de proyección.

Ahora bien independientemente del programa planteado existirá en este la impartición de manera constante de una materia cuyo contenido verse sobre valores que el interno debe adoptar y cuyo carácter será inminentemente moralizante.

Del planteamiento de la Tesis anterior se desprende que lejos de contravenir con dicho programa de educación correctiva global lo establecido por la Constitución, la Ley de Normas Mínimas y el Reglamento de Reclusorios Preventivos del Distrito Federal - en Materia de Educación, se ven complementados dichos ordenamientos ya que en la especie resultan ser demasiado generales para la reglamentación de una Materia de tan vital y trascendente importancia de tal suerte que resulta ser un medio de rehabilitación y readaptación social.

Por otro lado es de tenerse en cuenta que no estoy de acuerdo con los autores criminólogos norteamericanos en cuanto a que éstos sostienen que el castigo y la reforma no son compatibles y por lo tanto no pueden ser aplicados en forma conjunta; considero que es necesario, aún más indispensable que el recluso acepte dicho estado de internamiento como un castigo al que se ha hecho -- ~~mejor~~ por un acto antisocial, pero asimismo una vez que ha operado un cambio de actitud en el mismo hay una gran posibilidad de pretender con éxito una reforma.

La Ley de Normas Mínima en su artículo 2o. señala; "El sistema Penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente", además es una de las finalidades de la Ley de Normas Mínima; la.- Establecer dentro de las Instituciones Penitenciarias un Sistema Progresivo o individual de readaptación de los sentenciados a penas privativas de la libertad basada en el trabajo y la capacitación para el mismo así como la educación correctiva como medio para la readaptación social", (1). De lo cual se desprende que el ánimo de los Legisladores fue siempre --

rehabilitar al recluso más que imponerle un severo castigo, sin embargo en mi opinión los programas recreados para el efecto de cumplir con el objetivo de educación o más bien de reeducación -- del sentenciado que comprenden la creación de un consejo a que se refieren los artículos 50 del Reglamento de la Materia y 9o. de la Ley de Normas Mínimas integrado por un médico psiquiatra y/o psicólogo, un licenciado en trabajo social, un pedagogo un experto en seguridad, un licenciado en derecho y un sociólogo resultan insuficientes toda vez que, está insuficiente debido a que se trata de un sólo equipo que no puede de ninguna forma cumplir con un plan educativo tan complejo por los fines que persigue.

Tiene que tomarse en cuenta la población en cuanto a su número para crear equipos de este tipo y que resulten suficientes.

Por lo que respecta al personal penitenciario este está perfectamente bien regulado, sin embargo es necesario estimularlo -- con buenos honorarios para crear auténtico sentido de responsabilidad.

- (1) Selección y Capacitación del Personal Penitenciario, Secretaría de Gobernación, México 1973, p. 14.

## CAPITULO 6

OBSTACULOS PRINCIPALES QUE IMPIDEN A  
LA EDUCACION PENITENCIARIA OBTENER -  
SUS OBJETIVOS.

I.- Psicosis.

II.- Farmacodependencia.

III.- Alcoholismo.

IV.- Homosexualismo.

**PSICOSIS.**- "Es un desorden mental severo que se manifiesta en el comportamiento, reacciones e ideas anormales" (1).

El Licenciado Octavio A. Orellana cita textualmente la definición expresada por el Doctor Manuel Casas y Ruiz del Arbol, al referirse al complejo problema que representa este trastorno psíquico, la cual a mi vez me permito transcribir en la misma forma; "Las psicosis son enfermedades somáticas que en los síntomas psíquicos adquieren el predominio, la base somática es muy manifiesta en la parálisis general progresiva, pero en otras el soporte somático más bien es supuesto, como en la esquizofrenia y en la psicosis maniaco-depresiva... en las auténticas psicosis, la continuidad del sentido de la vida ha experimentado una quiebra" (2).

La persona que sufre psicosis no es capaz de enfrentarse con las demandas de su medio ambiente debido al estado mental que padece, esta enfermedad es muy seria y se presenta generalmente entre individuos cuya edad fluctúa entre los veinte y los sesenta años, siendo más frecuente en mujeres que en hombres, dentro de sus características encontramos como principales las siguientes; ciclos periódicos de manías y profundas depresiones. El psicótico manifiesta en algunos lapsos de tiempo una gran energía, la cual emplea en desarrollar muchas actividades así como una gran creatividad, sin embargo, subitamente en forma sorpresiva este estado de ánimo cambia para convertirse en irritabilidad, mal temperamento y rabia extremos, cuando se presenta esta modificación el

(1) Fishbein Morris, M.D. "La medicina y la salud", H.S. stuttman co., Editores New York, 1970, p. 631.

(2) Orellana Wiarco Octavio A., "Manual de criminología", Editorial Porrúa S.A., México 1982, p. 207.

individuo imagina ser una persona poderosa y demanda atención --- excesiva hacia sus deseos, incluso es común que adquiera actitudes agresivas.

Una vez expuestos tanto el concepto como el problema, es preciso señalar cuales son las causas de dicho padecimiento; En primer término encontramos que la acumulación de múltiples presiones y tensiones de la vida cotidiana, cuando no está en manos del individuo afectado resolver las anteriores, inexorablemente estas se constituyen en una causa invariable del trastorno mental objeto de nuestro análisis.

En segundo término es causa de psicosis aquella frustración que afecte directamente al individuo y cuya magnitud sea tal que agote su capacidad psíquica natural para superarla.

La psicosis comprende los siguientes grupos: (3)

- A.- Las esquizofrenias.
- B.- La psicosis maniaco - depresiva.
- C.- La psicosis paranoide.
- D.- Las psicosis psicogénicas.

La mencionada enfermedad, en sus grados iniciales no conforma de suyo una eximente (de responsabilidad) como no lo son las formas poco avanzadas del trastorno de cuyo estudio nos ocupamos. Luego entonces es evidente que el ingreso a una institución penitenciaria resulte para la mayoría de los individuos sentenciados a ello, un gran choque o estropicio en sus vidas, y si a ello sumamos la hostilidad del medio ambiente de una cárcel, en el que todo les recuerda que se encuentran privados de su libertad y aislados de los seres a quien aman; sólo así comprenderemos que este

(3) Orellana Wiarco Octavio A., Ob. cit., p 207.



cúmulo de tensiones crea altos niveles de angustia en los internos, los cuales en muchos casos no son susceptibles de ser asimilados adecuadamente a través de procesos psicológicos.

La psicosis constituye un obstáculo para la educación penitenciaria, teniendo en cuenta que la persona que sufre una enfermedad tal no obtiene progresos significativos y aquellos que llegase a adquirir quedarían totalmente aniquilados en el momento en que se presentasen los períodos depresivos, puesto que la educación integral exige una necesaria continuidad pues sólo así se pueden alcanzar las metas y objetivos planteados dentro de la pedagogía correctiva.

Por consiguiente considero que es indispensable hacer lo posible para evitar que el hecho de integrarse a la población de internos en una institución penitenciaria provoque niveles tan elevados de angustia y frustración, procurando hacer notar a los internos tanto con palabras así como con actitudes, que la finalidad que persigue la sociedad con la reclusión de la que son objeto, es la de rehabilitarlos a la sociedad a la que pertenecen y simultáneamente crearles una conciencia relativa a los delitos que dieron origen a su internamiento en una cárcel, en cuanto que la comisión de estos dañó en muchos casos en forma irreparable a miembros de su comunidad, por lo cual están comprometidos con ésta para reparar en lo posible el perjuicio causado convirtiéndose en personas de provecho en el futuro próximo.

**FARMACODEPENDENCIA.**- La Organización Mundial de la Salud define este padecimiento como: "un estado de intoxicación periódica o crónica dañina al individuo y a la sociedad producida por la administración repetida de un fármaco (natural o sintético) (4).

La utilización de drogas se remonta a los orígenes del mismo hombre, éste desde sus primeros tiempos se dió cuenta de que determinadas sustancias le producían fuertes estímulos, euforia o efectos narcóticos en general, sin embargo el uso de estas sustancias tenía cierta particularidad y ésta consistía en ser utilizadas para fines ceremoniales o religiosos, aunque también se hacía uso de ellas con fines curativos. Se tienen referencias de individuos que por una u otra causa usaban los narcóticos y/o euforizantes desde antes del año 2700 a.c., del mismo modo se tiene conocimiento de que el abuso de la cannabis sativa se ha venido efectuando desde 28 siglos antes de nuestra era, sobre todo en el área geográfica que corresponde a Asia Menor y China. En cuanto al consumo de hojas coca se llevaba a cabo en Perú y Bolivia mucho antes de la llegada de los Españoles conquistadores; aun cuando no se tienen pruebas fehacientes del consumo por parte de los indígenas de la época precortesiana, del huculi o peyotl se tendrían serias sospechas de que sí se efectuaba, además cabe señalar que entre los antecedentes que corresponden a nuestro pueblo encontramos que existía el uso del teonanácatl (alimento o carne de dioses) en rituales con el objeto de acercarse a la divinidad (5)

Lo que conocemos en la actualidad por estupefacientes corresponde a derivados del opio y de la coca, de los cuales se tiene noticias desde el siglo pasado, no así los barbitúricos los cuales tienen un efecto de sedante breve induciendo al sueño y de --

- (4) Del Pont Luis Marco, "Derecho Penitenciario", Cárdenas Editor y distribuidor, México 1984, p. 542.
- (5) Lammoglia Ruiz Ernesto H., "Características Psicosociales de un grupo de internos farmacodependientes, I.N.C.P. México - 1976, p. 9 y 10.

ellos tenemos conocimiento formal desde 1903 año en que se les tomó en cuenta en la terapéutica médica. En nuestros días las drogas más comunes son: la marihuana, la heroína y la cocaína, estas reúnen un fuerte grado de peligrosidad por lo que se refiere a la salud de los que las usan, y por ello tiene gran importancia su control.

El consumo de drogas se ha ido acelerando a medida que transcurre el tiempo, esto tiene su razón de ser en la predisposición hacia estas que realizan factores determinantes como la desintegración familiar, los medios masivos de comunicación que transmiten al individuo, tanto la crisis como el desequilibrio de la sociedad actual y por último la escuela que en muchos casos dirige al alumnado información incompleta o insuficiente.

Es de todos conocida la gravedad del problema constituido -- por la adicción a las drogas de algunos seres humanos, el cual se presenta en todos los estratos sociales, económicos o políticos, pues la única diferencia que podemos encontrar entre los farmacodependientes de diferentes clases sociales estriba directamente -- en la calidad de las sustancias tóxicas utilizadas que dependen -- de la capacidad económica de los que las consumen.

El Doctor Ernesto Lammoglia Ruiz estima que es preponderante el papel que desempeña la familia en correlación al problema de -- la drogadicción (6).

En cuanto a sus causas podemos señalar como principales además de las que hemos apreciado con anterioridad, las siguientes: -- en primer término las que se refieren a la desintegración familiar, con lo que esto supone, constantes tensiones, valores ético -- morales devaludados o inexistentes, falta de autoridad de los padres o excesiva crueldad de éstos hacia sus hijos, en segundo tér

mino debemos convenir en que puede presentarse el problema prescindiendo de situaciones conflictivas, verbigracia por curiosidad.

Para efecto de profundizar en este agudo problema por el que atraviesa nuestra sociedad, me permito exponer el mismo a través de los estudios efectuados por la Psicóloga Schnaas de De Garay, quien atinadamente señala como factores relevantes que dan origen a la drogadicción los siguientes: (7)

1.- PROBLEMÁTICA SOCIAL; Esta se constituye por una confrontación de valores, normas, formas de vida y conductas tradicionales de grupos emigrados de zonas rurales con aquellos que pertenecen a grupos sociales a los que los primeros pretenden integrarse y este conflicto trae como consecuencia una devaluación de la conducta y la tradición además de simultáneamente se produzcan tanto pseudovalores como pseudoconductas.

2.- DESINTEGRACION FAMILIAR; Esta surge por las siguientes situaciones:

- a) Separación o divorcio de los Padres.
- b) Abandono de los hijos.
- c) Muerte de algún progenitor.

3.- DESAJUSTES DE LA PERSONALIDAD:

- a) Inseguridad básica.- Se crea por la confusión de normas y valores que los padres transfieren a los hijos.
- b) Identidad confusa.- Se traduce en la dificultad que supone la adaptación o integración del sujeto a las normas individuales de observancia social.
- c) Inestabilidad en las relaciones interpersonales.- Es una consecuencia por la inestabilidad familiar, ya que la pobreza efectiva perturba directamente la fragilidad de las relaciones so-

ciales.

El Doctor Luis Marco del Pont, clasifica a los farmacodependientes en cuatro grupos: (8)

- a) Experimentales.- Aquellos que consumen la droga por curiosidad.
- b) Usuarios sociales u ocasionales.- Aquellos que la usan en grupo por pertenecer al mismo.
- c) Funcionales.- Son los farmacodependientes que para poder desempeñar su trabajo así como desenvolverse en su vida normal requieren la utilización de drogas ya que de no suceder así presentan trastornos.
- d) Disfuncionales.- Son los individuos que de no disponer de las sustancias tóxicas a los que tienen adicción encuentran gran dificultad en desarrollar la mayoría de las actividades bien sean estas sociales o laborales.

Menciona el Doctor Ernesto H. Lammoglia: "En 1959 uno de cada 200 varones ingresados a los tribunales por delitos del Distrito Federal, usaba drogas; en 1965 uno de cada veinte y en 1970 uno de cada cuatro. Ya para junio de 1971 el porcentaje se había elevado hasta el 26.91% y en septiembre de ese mismo año alcanzaba sus máximos niveles al encontrarse que el 46.46% de los varones ingresados por cualquier infracción usaba o abusaba de las drogas, esto es, casi uno de cada dos". (9)

La relación del consumo de drogas y la delincuencia se presenta bajo dos facetas:

- (6) Doctor Lammoglia Ruiz Ernesto, "Algunas consideraciones sociales y epidemiológicas de la farmacodependencia" Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Gobernación, México 1974, p. 69.

- a) La comisión del delito para adquirir las drogas, o los medios patrimoniales (ó económicos) que permitan obtenerla.
- b) El tráfico de drogas.

De acuerdo con los informes proporcionados por el Congreso Norteamericano en cuanto a la ciudad de Nueva York en el año de 1971, existían cien mil sujetos que sufrían adicción a la heroína lo que suponía la cantidad de tres millones y medio de dolares -- diarios invertidos en la obtención de dicho fármaco, sin embargo, lo más curioso se desprende del hecho de que sólo el 2% de estos individuos tenía la capacidad económica para consumir la droga, -- el restante 98% de ellos carecía de los medios económicos para -- ello, por consiguiente se presume que recurrían a la delincuencia para allegarse los recursos necesarios que les procurasen la heroína. (10)

A partir de 1965 el fenómeno drogadicción proliferó de tal manera que entre los años 1968 y 1969 se constituye en una amenaza para la salud pública en nuestro país, aun cuando es necesario mencionar que sucedió lo mismo en Inglaterra, Francia y Austria. (11)

Historicamente se ha demostrado que el auge de las drogas se manifiesta cuando existe tensión en situaciones de carácter social,

- (7) Schmas de De Garay Lourdes. "Características Psicosociales de un grupo de internos farmacodependientes", B.P.R.S. Sria. de Gob. 1976 México, p. 13.
- (8) Del Font Luis Marco, Ob. cit., p. 543.
- (9) Doctor Lemmiglia Ernesto H., "Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social", Número 14, Sria. de Gob. México 1974, nº2
- (10) Orellana Wierco Octavio A., Ob. cit., p. 256.
- (11) Doctor Lemmiglia Ernesto H., Ob. cit., p. 70

lo cual nos lleva a suponer que el problema actual de farmacodependencia en México es un indicador de una fuerte crisis económica que acarrea como consecuencia un desequilibrio que afecta la cultura tradicional mexicana, y que se traduce en un modificador de las escalas de valores, las normas, las actitudes y las motivaciones de los miembros de nuestra comunidad. (12)

Como se puede apreciar y que ya con anterioridad consideramos, el vínculo que existe entre la adicción a las drogas y la comisión de delitos en la actualidad es sumamente estrecho lo cual se traduce en el hecho de que muchos farmacodependientes -- sean sujetos de procesos judiciales y en algunos casos sentenciados a cumplir penas que implican determinados años en prisión y es aquí donde el problema adquiere mayores dimensiones pues el interno que padece el fenómeno objeto de nuestro estudio tratará de consumir las más diversas drogas para evadir el ambiente asfixiante que suele predominar en la cárcel y lo más triste es; simultáneamente aumentará la frecuencia del abuso de éstas.

El farmacodependiente en prisión es fácil presa de crisis de ansiedad y desesperación, ya que sus niveles psíquicos de angustia crecen algunas veces peligrosamente. A este tipo de individuos les es difícil establecer relaciones interpersonales y se hace mayor su inseguridad y miedo al rechazo.

Los sujetos adictos a las drogas son egocéntricos, muy demandantes y exigentes, carecen de valores de disciplina u orden, por lo regular tampoco son capaces de efectuar programas a largo plazo, el estado de intoxicación es lo único que les puede aliviar y proporcionarles sensación de paz evadiéndolos de la realidad, es-

(12) Schnaas de De Garay Lourdes, Ob. cit., p. 13.

por esta razón que tratan de obtener las sustancias tóxicas por cualquier medio, bien sea através de la familia, amigos, compañeros de prisión e incluso del personal penitenciario. Este tipo de interno con el objeto de obtener drogas es capaz de robar, lesionar, traficar y hasta puede llegar a matar.

Ninguna institución penal en nuestros días ha podido erradicar el problema de la farmacodependencia, ni siquiera convencer a los internos con el objeto de que abandonen el hábito de intoxicarse en el interior del propio penal. (13)

Este problema constituye un obstáculo enorme para poder obtener los resultados perseguidos por la educación correctiva, ya que las drogas producen en el individuo la pérdida del control, del sentido del tiempo y del espacio además de una considerable disminución de las habilidades y mecanismos automáticos.

Se sostiene que no es posible extinguir absolutamente la toxicomanía en las prisiones dado que esto supondría la creación de canales sustitutivos por medio de un programa integral penitenciario costoso, mismo que el Estado no podría sufragar toda vez que son numerosas las cárceles que sostiene el país.

Estimo que es indispensable poner fin a este padecimiento -- que se transfiere a las instituciones penitenciarias provocando -- focos infecciosos de grandes estropicios no obstante que aniquila todo posible éxito de programas rehabilitatorios.

El maestro Sanchez Galindo (14) señala en forma muy atinada los procedimientos para efecto de localizar los focos tanto de --

(13) Sanchez Galindo Antonio, "Manual de introducción a las Ciencias Penales", Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1976, p. 192.



tráfico como de consumo de sustancias tóxicas que a continuación me permito transcribir;

A" FORMA DE SABER SI UN INTERNO USA DROGA:

- 1.- Observar a todo interno que corta papel periódico, o papel es traza en partes pequeñas y regulares.
- 2.- Observar a todo interno que se aísla con frecuencia, o se reú ne con otros grupo cerrado de reclusos.
- 3.- Observar si con frecuencia en los jardines, atarjeas o sanita rios se trata de esconder objetos.
- 4.- Observar cuando se presenten los internos en el comedor, la - escuela, etc., si hay alguno que tenga los ojos enrojecidos, - ligeramente alterado, pronunciando las palabras no muy claras y con tendencia muy marcada, y sin motivación, a la risa o a - la agresión.
- 5.- Observar que el sujeto no se levante con facilidad a la hora - establecida por el reglamento y que se niegue, por aparente - flojera a asistir a las actividades de la institución, simu-- lando enfermedad (dolor de cabeza, gastroenteritis, catarro, - etc.).
- 6.- Conexión con internos que estén procesados por delitos contra la salud, en forma esporádica.
- 7.- Detectar durante las visitas familiares e íntimas conexión -- con otras personas que no sean de su familia sino de otros re clusos.
- 8.- Desconfiar del interno que preste poca atención a su persona; se presenta desaliñado, sin peinarse, sucio de ropa, sin ánimo de bañarse, etcétera.

- 9.- Detectar excesiva cantidad de dinero, aun cuando el sujeto no trabaje, preste sus servicios en la institución, en un taller poco remunerado.
- 10.- Dormitar constantemente en su celda o en la de otros internos.
- 11.- Andar cubierto constantemente de los brazos y las piernas. - Es decir, negarse a quitar la chamarra y el uniforme, o a ponerse los calzoncillos de deporte, por tener muestras de pinchazos de agujas hipodérmicas en las venas.
- 12.- Detectar períodos de intensa alegría con otros de gran tristeza y/o agresividad.
- 13.- Agresividad constante y sin motivo, burla o desprecio hacia la autoridad.
- 14.- Defender las drogas cuando se le pregunta en relación a ellas: decir que no causan daño, que ayudan al bienestar, que hacen sentirse bien a las personas etcétera.
- 15.- Pérdida de interés en las actividades positivas del centro (escuela, trabajo, deporte, actividades artísticas).
- 16.- Pérdida de interés en la visita familiar e íntima.
- 17.- Tratar de disimular el olor de la marihuana fumando muchos cigarrillos o bien tratando de abrir ventilas y ventanas."

B " QUE SE DEBE HACER PARA PREVENIR LA INTRODUCCION DE DROGAS:

- 1.- Efectuar una revisión respetuosa pero minuciosa de cada visitante, en los objetos que porten, sobre todo en el caso de familiares y amigos de reclusos que esten procesados o sentenciados por uso de drogas o narcotráfico. Esto debe extenderse a otras personas, porque el narcotraficante sabe que lo revisarán y busca de alguien que, con cierta frecuencia, es ino

cente, para que le ayude a la introducción del enervante.

- 2.- No aceptar introducir (cosa que además de estar prohibida por el reglamento es delito) ningún objeto, a pesar de la insistencia del recluso.
- 3.- Establecer revisiones imprevistas y constantes en las celdas de los dormitorios en donde por clasificación se encuentren los reclusos acusados por el delito contra la salud. Pero -- también en los delincuentes contra la propiedad (robo) porque estos se prestan a servir de conexión.
- 4.- Establecer contacto constante con las torres de vigilancia para que en caso de sospecha, al salir del dormitorio los internos sean vigilados por el personal de dichas torres.
- 5.- Comentar frecuentemente y en voz alta los efectos nocivos de las drogas para la salud, que no solamente dañan al sujeto si no también a su descendencia, independientemente de que es un delito.
- 6.- Comentar en voz alta que los que se dedican al narcotráfico o a intoxicarse pierden los beneficios que otorga la Ley como -- son la libertad condicional, la remisión de pena, la preliberación, etcétera.
- 7.- Comportarse siempre en forma adecuada frente a los reclusos, -- no pronunciar palabras soeces, o bien hablar sin respeto y -- vulgaridad.
- 8.- No permitir que, en ningún caso, los internos traten a la vigilancia con menosprecio, con familiaridad y poniendo la -- degradación del principio de autoridad. Es decir, burlarse -- todo el tiempo con el ejemplo.
- 9.- Ser siempre autoridad, maestro y director, nunca amigo, en lo

que se entiende como "cuate" o "carnal" en nuestro medio. Esto no priva de dar afecto, simpatía y buen trato, pero la vigilancia nunca debe establecer vínculos de amistad en el interior de la prisión con ningún recluso.

- 10.- No presentarse nunca a sus labores con aliento alcohólico.
- 11.- Procurar aprovechar todos los contactos de comunicación, con los propios compañeros de vigilancia y con los delatores --- (chivas) que existen entre los propios internos.
- 12.- Siempre que se localice alguna droga enviarla a la jefatura de vigilancia de inmediato, ya que de otra suerte se puede malinterpretar la situación."

ALCOHOLISMO.- El alcohol "es un líquido claro, higroscópico, de olor espirituoso y fácilmente inflamable". (15)

Son también características del etílico, el hecho de que se obtenga por destilación de soluciones fermentadas de azúcar, cereales o sustancias almidonosas aún cuando también pueda obtenerse artificialmente por métodos más sofisticados. Entre las bebidas alcohólicas más comunes figuran el vino, coñac, cerveza, gingibre, whiskey y ron.

El alcoholismo "es una intoxicación creada por alcohol, o -- consecuencia grave de un prolongado y excesivo consumo del mismo". (16)

Los individuos que son víctimas del alcoholismo sienten una necesidad apremiante del etílico y no pueden abstenerse fácilmente. Casi siempre los sujetos que padecen esta enfermedad son incapaces de ayudarse así mismos en relación a superar dicha situación.

(15) Enciclopedia Delle Scienze e Delle Tecniche, Ediciones Danese S. A. Barcelona 1979, p. 127.

El alcoholismo se produce cuando un individuo, ingiere bebidas etílicas, en forma continua.

Las causas del alcoholismo son diversas y particulares en cada caso y están enraizadas en las complicadas necesidades e inseguridades de los individuos. Esta enfermedad causa un doble daño al organismo que la padece toda vez que por un lado lo deteriora en el aspecto físico y por el otro en el mental.

Las personas adictas al alcohol pierden progresivamente el apetito lo cual suele degenerar una peligrosa desnutrición, además de la hipertrofia del hígado, el desgaste del corazón y la depresión del sistema nervioso central.

El alcoholismo crea una progresiva desintegración de la personalidad del individuo, pero como además está concebido como una enfermedad, que desemboca eventualmente en "delirium tremens", cobra doble importancia para efecto de nuestro estudio ya que a todas luces un sujeto con este padecimiento está impedido de efectuar actividades de la magnitud que exigen las labores de la educación penitenciaria.

El "Delirium tremens" consiste en la pérdida del sentido del espacio, el tiempo y el medio, y frecuentemente conlleva terribles alucinaciones visuales. (17)

Es necesario tener en cuenta que este tipo de adicción obliga a la persona que lo sufre, a ingerir cada vez más cantidad del étílico, en proporción a la ingerida con anterioridad, pues únicamente de este modo adquiere el efecto que en un principio obtenía.

(16) Fishbein Morris M. D., Ob. cit., p. 41.

(17) Orellana Marco Octavio A., Ob. cit., p. 250.

Un estudio realizado en los Estados Unidos dió a conocer que de 621 asesinos y 588 víctimas de homicidios, en dos tercios de los casos, uno de los dos bien sea el asesino o la víctima o ambos habían consumido bebidas alcohólicas, con anterioridad a que se cometiera el delito. (18)

Luego entonces es dable considerar que existe una relación próxima entre el alcoholismo y la criminalidad ya que la ingestión del etílico nubla el discernimiento de las personas embruteciéndolas, por lo cual puede estipularse como causa motora de sus actos ilícitos.

Ahora bien el individuo alcohólico que es sentenciado a purgar una pena en una institución penitenciaria por un periodo de tiempo en forma permanente hasta concluir el lapso de tiempo señalado en la sentencia respectiva, se convierte en un conflicto difícil de solventar tanto para la institución como para sus compañeros puesto que este tratará por todos los medios de adquirir bebidas alcohólicas, y como estas le estarán vedadas en tales circunstancias, puede llegar a consumir sustancias sustitutivas que contengan el etílico, tales como lociones, o pretextando lesiones leves algunas veces logran que se les proporcione el alcohol en forma pura.

También se tienen noticias de internos que han llegado a fermentar frutas creando sus propias bebidas, sin embargo toda vez, que los medios con los que se efectúa esta operación son rudimentarios y poco higiénicos, implica la pésima calidad de las mismas lo cual deteriora en gran escala el organismo que las ingiere.

Ahora bien es indispensable señalar que los internos de las instituciones penitenciarias adictos al alcohol suelen combinar -

este con el uso de otras drogas, como barbitúricos, inhalantes, - marihuana, etcétera, de tal suerte que el efecto resulta más dañi- no sun. Así lo demuestra un estudio realizado en la cárcel de mu- jeres del Distrito Federal (Santa Martha Acatitla) ; el cual - exone que el 50% de la muestra consumía combinaciones de marihu- na-alcohol, marihuana-alcohol-barbitúricos y barbitúricos-alcohol.

Por medio de los argumentos anteriores podemos percibir a to- das luces, que el alcoholismo resulta un obstáculo para la educa- ción penitenciaria, pues mantiene al interno en estados no idó- neos, no sólo en cuanto a lo que se refiere a su organismo sino - también a su mente, ya que entre otras consecuencias crea la de- sintegración de la personalidad y la depresión del sistema nervio- so, situaciones que impiden que un sujeto alcohólico coopere en - la tarea rehabilitatoria que pretende la sociedad a través de los tratamientos correctivos, en los centros de readaptación social.

El Doctor Morris Fishbein (19) considera que para poder cu- rarse un alcohólico contumaz debe aplicarse un tratamiento bino- lar que incluya medidas médicas lo mismo que psicológicas, asimis- mo manifiesta que se ha llegado a tener éxito con el empleo de la droga conocida con el nombre de "Antabus", lo cual predispone al- cohólico contra el etílico.

HOMOSEXUALISMO.- Hemos llegado a uno de los puntos más con- trovertidos en donde las opiniones de los tratadistas y estudio- sos de la materia divergen, por considerar algunos que se trata - de una desviación de la conducta y otros empero sostienen sostie- nen que es una patología de carácter hormonal, sin embargo es im- portante estudiar el fenómeno sin formular ningún juicio con ca- racter apriori.

El Doctor Morris Fishbein define la homosexualidad en los siguientes términos; "Es la atracción sexual hacia personas del mismo sexo más bien que hacia personas del sexo opuesto. (20)

Otra estimación es que el homosexualismo "consiste en las relaciones sexuales con personas del mismo sexo y denominado también "uranismo" "pederastía" o "inversión sexual". (21)

Cuando el vínculo del carácter que estudiamos se efectúa entre mujeres recibe el nombre de "lesbianismo" o "safismo.

Las causas de este tipo de relaciones entre personas del mismo sexo, son demasiado complejas así como difíciles de descubrir. Tanto la Psiquiatría, como el Psicoanálisis nos proporcionan datos muy parciales ya que la homosexualidad puede aparecer tanto en la niñez, pubertad o cuando el individuo ya es adulto.

La medicina moderna considera como causas de homosexualidad - la falta de determinadas hormonas, o en algunos casos involucra -- factores emocionales tales como un complejo paterno en la niña adolescente, o una identificación similar hacia la madre en el varón adolescente.

Von Hentig señala que se trata en realidad de un gran problema propio de las instituciones penitenciarias, que favorecen el desarrollo de este.

El Doctor Fernando Vega Santa Gadea citando lo señalado por - el Maestro Lemos Brito en su obra "Siete Ensayos Sobre Sociología Sexual" menciona que es inadecuado calificar al homosexual como - "enfermo", "pervertido", "vicioso", etcétera puesto que se trata - de un conflicto de personalidad muy complejo. (22)

Algunos estudiosos de la Materia (23) sostienen que en las --



sociedades compuestas por personas de un sólo sexo cuya convivencia es permanente y prolongada constituyen sociedades homosexuales en potencia.

Von Hentig manifiesta que el conflicto de la existencia de un pequeño grupo de homosexuales en una prisión no es el auténtico -- problema, sino "el proceso de transformación psicosexual que experimenta un porcentaje mucho mayor de reclusos". ( 24 )

Entre las formas de relación homosexual encontramos tres básicamente, dos de estas suponen mutuo acuerdo, de tal suerte que la primera supone una relación íntima de un preso con otro existiendo el consentimiento de ambos, la segunda involucra a un homosexual -- prostituido en una relación semejante a la anterior con otro individuo el cual paga una cantidad de dinero en efectivo o en su caso alguna otra prestación, a cambio de la misma.

La tercera forma de homosexualismo tiene un significado y este es "la violencia" o sea que un interno se ve sometido a una relación de este tipo sin su consentimiento. Esta última no sólo resulta penosa, sino atroz como experiencia, pues en la mayoría de los casos se efectúa a través de una violación que difícilmente se denuncia a las autoridades por miedo a las represalias.

Advierte el Doctor Fernando Santa Gadea que se ha cometido un error en la mayoría de las instituciones penitenciarias de América, pues las autoridades han centrado la atención en el homosexual "feminoide" el cual no resulta realmente tan peligroso como lo es en cambio el homosexual "activo" que presenta los siguientes caracteres; agresivo, pendenciero, indisciplinado, comunmente alardea demachista. Esta clase de individuos está siempre pendiente del ingreso de nuevos presos a los que acosa, halaga, molesta y por últi

mo viola, siempre tiene el "feudo" de un pabellón donde ejerce un poder absoluto en el tráfico carnal, de drogas, alcohol y servicios de guardaespalda. (25)

De lo anterior se desprende que un interno que ha sido objeto de tan brutal ataque padezca un terrible trauma de carácter permanente muy difícil de superar por tanto es necesario que todo interno conozca esta situación para que tome las medidas preventivas -- convenientes que le permitan sustraerse a este tipo de daño que -- por lo regular resulta irreparable, procurando solucionar que se -- le permita la visita íntima con la esposa, concubina, etcétera. -- Unicamente de esta forma los internos pueden escapar a la tentativa de efectuar actos de homosexualismo. ( 20

Cabría preguntar ¿en que aspecto obstruye este fenómeno al -- éxito de la educación penitenciaria?

Pues bien un sujeto que en el exterior practica el heterosexualismo y al ingresar a una institución penitenciaria efectúa actos de homosexualismo cualquiera que fuesen las formas en que lo -- hiciera erosiona su personalidad de tal suerte que resulta a todas luces claro que no aprovechará los programas rehabilitatorios en -- el porcentaje adecuado.

- (18) Belsasso Guido, "La Farmacodependencia en los centros de reclusión". Jornadas Regionales de Estudios Penitenciarios. R.-M. P. R. S. México 1974. p. 127.
- (19) Fishbein M. D. Morris, Ob. cit., p. 42.
- (20) Fishbein M. D. Morris, Ob. cit., p. 395.
- (21) Del Pont Luis Marco, Ob. cit., p. 466.
- (22) Doctor Vega Santa Gadea Fernando, "El Drama Sexual de la Prisión Peruana" Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, Núm. 16 México 1975.
- (23) Sánchez Galindo Antonio, Ob. cit., p. 192.
- (24) Hentig Von, "La Pena". Ed. Espasa Calpe. Barcelona, Tomo 11, - p. 310.
- (25) Doctor Vega Santa Gadea Fernando, Ob. cit., p. 70
- (26) Sánchez Galindo Antonio, Ob. cit., p. 192.

### CONCLUSIONES

- 1.- En la antigüedad, los pueblos no contemplaron la rehabilitación del infractor, como un medio combativo de la delincuencia, únicamente se concibió el castigo como efecto y fin en sí mismo.
- 2.- El hombre de suyo no cuenta con instintos gregarios, por ello tiene que formarse a través del aprendizaje, y cuando éste -- por diversos factores es deficiente o mal orientado, es indispensable modificarlo profundamente, creando en el individuo -- sensatas valoraciones ético-sociales para efecto de que sea -- posible su reintegración a la sociedad como un miembro activo de esta.
- 3.- Con la Teleología de que la educación penitenciaria obtenga -- éxito en el objeto perseguido es indispensable que su campo -- de trabajo comprenda tres ámbitos: Individual, Comunal o Social, y de Actividad Formativa; toda vez que el objetivo primordial de la pedagogía conectiva es la readaptación del recluso.
- 4.- Al través de la historia del hombre se han creado diversos -- sistemas penitenciarios, con el objeto de ir superando los -- más graves errores de las primitivas prisiones, (como fueron -- los estados de hacinamiento promiscuidad, falta de higiene, -- mala alimentación etc.), entre ellos el más relevante por su -- popularidad, ha sido el sistema progresivo.
- 5.- La individualización de la pena es una parte del proceso -- normal, temiblemente trascendente en el individuo delincuente, -- por ello es precisamente aquí, donde el cuerno del Poder Judicial, debe hacer su máximo esfuerzo para proporcionar al Juez -- los elementos suficientes que puedan proyectar una imagen ver

- .- dañera del individuo que habiéndose encontrado culpable debe ser sentenciado. En razón de lo anterior individualizar debe traducirse en proporcionar a cada reo, aquellos elementos que integren un tratamiento netamente personalizado en concordancia directa con sus características, con el objeto de superar los conflictos y controversias particulares que pudiesen obstaculizar el éxito del tratamiento reeducativo. A mayor -- abundamiento cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera que la individualización de la pena debe comprender la calificación de la peligrosidad del delincuente, por la autoridad competente, atendiendo a un análisis comparativo, tanto de las circunstancias que militan en favor del inculgado, como aquellos elementos desfavorables que conculasen en su perjuicio.
- 6.- Ahora bien, la educación penitenciaria se ve regulada por el artículo 18 Constitucional, el Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal de 24 de agosto de 1979, y la Ley de Normas mínimas, sin embargo es indispensable que cada institución -- preventiva cree una Reglamentación específica de acuerdo con las necesidades particulares de su población, además de que -- es primordial que para mejorar los emolumentos del personal penitenciario como un incentivo, que además prevenga la co--rrupción de los mismos.
- 7.- Considero que es absolutamente beneficioso para una institu--ción preventiva, el hecho de contemplar un programa complejo a través del cual se manejen ámbitos diferentes, más no disím--bolos como son el social, cultural, moral, ideológico, econó--mico, del trabajo, deportivo, etc. lo cual involucra un trabaj

jo de equipo con aquellos profesionistas que además de experiencia probada reúnan el dominio del ámbito que manejan. Dicho programa comprenderá tres niveles, A, B y C, contemplando el primero de ellos, los elementos: informativo y estimulativo; el siguiente nivel (B) encuadra al objetivo capacitación y el nivel medio informativo; y por último el nivel C integra tres áreas de acción; a) Informativa superior, b) de trabajo especializado y de proyectos.

- 8.- Es de suma importancia erradicar aquellas prácticas viciosas tales como el alcoholismo, la farmacodependencia y el homosexualismo, con el objeto de rehabilitar realmente a los internos de una institución penitenciaria, asimismo es absolutamente ineludible el problema de la Psicosis común en este tipo de comunidad, de tal suerte que a través de un ambiente respetuoso se prevenga este padecimiento.
  
- 9.- La reeducación de los reclusos, a través del programa anteriormente propuesto, es el medio efectivo de reintegrarlos a la sociedad a la que pertenecen, sin embargo este debe emprenderse puntualmente de tal suerte que el compromiso del personal penitenciario aplicado, sea serio, pues sólo de esta forma se pueden lograr los objetivos planteados.

BIBLIOGRAFIA

ACHARD José Pedro. Curso de Pedagogía Correctiva. México 1975. - Biblioteca Mexicana de Prevención y Readaptación Social. Serie Manuales de Enseñanza 1.

BERGER, Peter L. Introducción a la sociología. México 1979. Editorial Limusa.

CERAM, G. W. El Misterio de los Hititas. Barcelona 1962. Ediciones Destino.

CUELLO Calón E. La Moderna Penología. Barcelona 1958. Bosch Editorial.

ESTRICHÉ, Joaquín. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Madrid.

Enciclopedia Delle Scienze e delle Tecniche. Barcelona 1979. Ediciones Danae S.A.

FERRI, Enrique. Sociología Criminal. Barcelona 1960. Editorial Bosch.

FISHERIN, E. D. Morris. La Medicina y la Salud. New York 1970. H.S. Stuttman Co., Editores.

LAVALLE, Urbina María. Delincuencia de los Menores. México 1965. Editorial Jus.

HUZURIAGA, Lorenzo. Pedagogía. Buenos Aires 1962. Editorial Losada, S.A.

MILLO, Camacho G. Manual de Derecho Penitenciario Mexicano. México 1976. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Memoria del Quinto Congreso Nacional Penitenciario.  
México 1974. Secretaría de Gobernación.

Memoria del Sexto Congreso Nacional Penitenciario.  
México 1976. Sria. de Gobernación.

MENDOZA, Avila Eusebio. Anteproyecto para el establecimiento de un sistema de educación abierta para adultos en Reclusión.  
México 1975.

Instituto Nacional de Ciencias Penales.

MARCO del Pont Luis. Derecho Penitenciario.  
México 1984. Cardenas Edito y Distribuidor.

OLIVERA, Aguilar Jorge. Los Sistemas Penitenciarios.  
México 1978. Editorial Limusa.

ORELLANA, Marco Octavio A. Manual de Criminología.  
México 1982. Editorial Porrúa S.A.

PETIT, Eugene. Tratado Elemental de Derecho Romano.  
México 1978. Editorial Jus.

ROGER, Max y otros. Civilizaciones Desaparecidas.  
Barcelona 1961. Editorial Nanci.

Selección y Capacitación del personal Penitenciario.  
México 1973. Secretaría de Gobernación.

SCWNAAS, de Gary Lourdes. Características Psicosociales de un grupo de Internos Farmacodependientes.  
México 1976. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

VON, Hetic. La Pena. Tomo II.  
Barcelona 1978. Editorial Espasa.

REVISTAS

Revistas Mexicanas de Prevención y Readaptación Social.

I.N.C.P.

Numero 1 - 21

LEYES

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

México 1966. Editorial Porrúa S. A.

Reglamento de Reclusorios del D .F.

México 1966. Editorial Porrúa S.A.

Ley de Normas Mínimas.

México 1966. Secretaría de Gobernación.